

ACTA Nº 02/07
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE:

S^ºS^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE:

DON JOSÉ M^a GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DOÑA ELOISA M^a CABRERA CARMONA.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO,
INTERVENTOR DE FONDOS, ACCTAL.
DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, SECRETARIO
GENERAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTICINCO** días del mes de **JUNIO** del año **2007**, siendo las **DIEZ HORAS Y QUINCE MINUTOS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **SEGUNDA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^aS^a Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de Junio de 2007, que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 16 de Junio de 2007 del que se dio cuenta al Pleno el día 22 de Junio de 2007, así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión a la entonces Junta

de Gobierno Local.

Por la **PRESIDENCIA** se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

Primero.- Aprobación del Acta de Constitución de fecha 25 de junio de 2007.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBERNACIÓN

2º.- 1.- N^a/Ref.: 156/06. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Número: 1085/06. Adverso: Cristóbal Rodríguez Rodríguez. Vehículo: Land Rover, modelo: LN, matrícula: 1437-DTC. Compañía de Seguros: La Estrella, Seguros.

2º.- 2.- N^a/Ref.: 102/07. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Organo: Notaria. Adverso: D. Antonio Domingo Romero Rodríguez. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

2º.- 3.- Nª/Ref.: 54/03. Asunto: Recurso de Apelación (Recurso Contencioso Administrativo). Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 05/04 (R.C.A. Núm. 214/03). Adverso: Justo Mullor Mullor. Codemandados: Fama Poniente, S.L. y José Cayetano Salvador. Situación: Sentencia Núm. 331/07.

2º.- 4.- Nª/Ref.: 53/07. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Número: 299/07. Adverso: Consentino, S.A. Vehículo: Mercedes, modelo: Benz 950, matrícula: 5252-DTH. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 5.- Nª/Ref.: 167/06. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Organo: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 1 de Roquetas de Mar. Autos Núm.: 112/06. Diligencias de Prevención Número: 3.274/06. Adverso: Luís Alejandro Abad Navarro. Vehículo: Peugeot, modelo: 406, matrícula: 9734-CNH. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 6.- Nª/Ref.: 60/07. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Número: 346/07. Adverso: Marcous Girigal. Vehículo: HG, modelo: RD, matrícula: 1916-DVS. Compañía de Seguros: Catalana Occidente. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 7.- Nª/Ref.: 73/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 272/06-V. Adverso: Ascensión Torres López. Situación: Sentencia Núm. 169/07.

2º.- 8.- Nª/Ref.: 56/07. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 151/07-AM. Adverso: María Domene Martín. Situación: Firmeza del Auto Núm. 216/07 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 9.- Nª/Ref.: 61/07. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Número: 297/07. Adverso: Abdelkarem Affasi. Vehículo: Peugeot, modelo: 205, matrícula: 2041-FCZ. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 10.- Nª/Ref.: 09/07. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 20/07. Adverso: Sandra Rodríguez Guillén. Situación: Sentencia Núm. 206/07.

2º.- 11.- Nª/Ref.: 99/06. Asunto: Juicio de Faltas. Organo: Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar. Núm. Autos: 291/06 Adverso: Norberto Maldonado Montoya. Situación: Sentencia de fecha 14 de mayo de 2007.

2º.- 12.- Nª/Ref.: 11/02. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 2.646/01. Adverso: Antonio López Antequera y Guillermo López Rivas. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 213/07 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.-13.- Nª/Ref.: 71/07. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Organo: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar. Autos Núm.: 506/07-EB. Atestado Número: A.C. 113/06. Adverso: Francisco Raúl Ruiz Vicente y María de los Reyes Fernández. Vehículo: Volkswagen, modelo: Golf,

matrícula: 8848-CYG. Compañía de Seguros: La Estrella, Seguros. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 14.- Nª/Ref.: 109/07. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Organo: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Autos Núm.: 404/07-JA. Adverso: D. Torcuato Hernández Luque y Dña. Ana María Aranda Martos. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

2º.- 15.- Nª/Ref.: 110/07. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Organo: Notaria. Adverso: D. José Galdeano Antequera. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

2º.-16.- Acta de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior celebrada el día 12 de junio de 2007.

2º.-17.- Reconocimiento de antigüedad y trienios al personal laboral temporal con plaza y puesto afecto a la RPT, así como al personal laboral no incluido en la RPT.

2º.-18.- Solicitud presentada por Don Manuel Rabaneda Machado, sobre reconocimiento de los servicios prestados en la Administración.

2º.-19.- Solicitud presentada por Don Alfonso Salmerón Pérez, sobre reconocimiento de los servicios prestados en la Administración.

2º.-20.- Solicitud presentada por Doña María Dolores Fuentes Rodríguez, sobre reconocimiento de los servicios prestados en la Administración.

2º.-21.- Mantenimiento del Programa Gestión de Recursos Humanos.

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

3º.-1.- Solicitud de transferencia por jubilación de la Licencia de Auto-Taxi Núm. 2, de Don Juan Antonio Márquez López a favor de Don José Manuel Escanez Pérez.

3º.-2.- Contratación con La Madriguera Teatro S. Coop. And., la representación teatral diurna y nocturna en las Playas de Roquetas de Mar.

3º.-3.- Acta de la Comisión de Informativa de Consumo celebrada el día 8 de junio de 2007.

3º.-4.- Aprobación de la memoria de la Escuela Municipal de Salud segundo trimestre del año 2007.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

4º.-1.- Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 11 de junio de 2007.

4º.-2.- Prórroga Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento, Telefónica, Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España y Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A sobre Telecomunicaciones en vía pública.

4º.-3.- Adquisición de material inventariable con destino a Faro Televisión.

4º.-4.- Aprobación de expediente de contratación del suministro, instalación eléctrica e iluminación de las playas del Municipio de Roquetas de Mar, y apertura de licitación.

4º.- 5.- Adjudicación de la obra de pavimentación de Camino del Charco Barranco y Camino Cortijo Muñoz a Fircosa.

4º.- 6.- Adjudicación de la obra de pavimentación de Camino del Paraje Capellanes y Paraje Los Rincones a Fircosa.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

5º.-1.- Adquisición de un cuadro a Don Antonio López Díaz cuyo título es “Tres Músicos” de Escayolas Copacabana S.L.

5º.-2.- Concesión de subvención al CEIP Virgen del Rosario con destino a sufragar parte de los gastos del Viaje de Estudios que tendrá lugar a la Granja Escuela de Dúrcal en Granada.

5º.-3.- Celebración del Curso de Verano “Educación y Libertad o el Problema del Pluralismo en la Escuela” por el Obispado de Almería.

5º.-4.- Aprobación convenio de colaboración con Consejería de Empleo relativo a la instalación de puntos de empleo en Aguadulce y en El Parador.

II.-DECLARACIONES E INFORMACION

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

Primero.- Aprobación del Acta de Constitución de fecha 25 de junio de 2007.

Se da cuenta del Acta de Constitución de fecha **25 de junio de 2007**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBERNACIÓN

2º.- 1.- Nª/Ref.: 156/06. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Número: 1085/06. Adverso: Cristóbal Rodríguez Rodríguez. Vehículo: Land Rover, modelo: LN, matrícula: 1437-DTC. Compañía de Seguros: La Estrella, Seguros.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 17 de octubre de 2006 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 7 de octubre de 2006 en la Ctra. Alicún rotonda Ctra. Las Losas, dando lugar a la Diligencias de Prevención Núm. 1.085/06.
- Con fecha 20 de octubre de 2006 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en 15 metros de vallado.
- Con fecha 13 de noviembre de 2006 al Sr. Técnico Municipal informa que el importe los daños causados en vallado de delimitación de zona ajardinada de forja de unos quince metros de longitud aproximadamente asciende a la cantidad de 1.140,00 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de noviembre de 2006 se reclamó a la Compañía La Estrella, Seguros, el importe de los daños que ascienden a la cantidad 1.140 Euros.
- Con fecha 10 de mayo de 2007 recibimos comunicación de la Compañía de Seguros donde nos solicitan la remisión de diversa documentación.
- Con fecha 14 de mayo de 2007 se remite a la Compañía La Estrella, Seguros documentación solicitada y se indica la manera de proceder al pago del importe de los daños causados.
- Con fecha 12 de junio de 2007 por la Compañía de Seguros se nos hace ingreso mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.140,00 Euros, con número de operación: 120070018345, número de ingreso: 20070016045.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: La Estrella, Seguros, con domicilio en Calle Cabo de Gata, Núm. 21 - 04007 - Almería -

2º.- 2.- Nª/Ref.: 102/07. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Organo: Notaria. Adverso: D. Antonio Domingo Romero Rodríguez. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

En relación con el asunto del margen referenciado por el Sr. Letrado Municipal se informa para el conocimiento por la Junta de Gobierno de lo siguiente:

1.- Con fecha de 11 de junio de 2007 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

3.- Con fecha de 12 de junio de 2007 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, sobre parcela sita en el Paraje La Reserva y Las Marinas, nos remite informe del siguiente tenor literal: "*Habiendo efectuado inspección del terreno el día 12/06/2007 tengo que manifestar lo siguiente: La superficie correspondiente a la parcela objeto del exceso de cabida no supone invasión del dominio público municipal ya que el lindero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Camino catastrado con el nº 9057 del polígono 15 del Catastro de Rústica de Roquetas de Mar no es de titularidad municipal, siendo este camino de servidumbre para fincas de particulares, por lo que resulta evidente que el catastro no garantiza propiedad alguna.*"

Por cuanto antecede y en virtud de lo expuesto la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar por terminado el expediente, ya que no existe usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija más tramitación en el mismo, procediéndose a su archivo.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Notaria de D. José Sánchez Sánchez-Fuentes, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, 9, 1º - 04740 - Roquetas de Mar.

2º.- 3.- Nª/Ref.: 54/03. Asunto: Recurso de Apelación (Recurso Contencioso Administrativo). Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 05/04 (R.C.A. Núm. 214/03). Adverso: Justo Mullor Mullor. Codemandados: Fama Poniente, S.L. y José Cayetano Salvador. Situación: Sentencia Núm. 331/07

Objeto: El recurso de apelación tiene por objeto la Sentencia dictada en primera instancia que declara inadmisibile el recurso contencioso administrativo interpuesto por el actor contra la resolución de fecha 29 de abril de 2003 - dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar - desestimatoria de la solicitud de ejecución de la sentencia de fecha 16/04/02, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 en recurso 379/01, que declaró la conformidad a derecho de la Resolución de fecha 12 de marzo de 2001 - confirmatoria de la anterior de fecha 21 de enero de 2001, que impuso a la entidad mercantil "Fama Poniente, S.L." la sanción de multa y el deber de restablecer la legalidad urbanística demoliendo lo indebidamente construido.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 14 de junio de 2007 nos ha sido notificada Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuyo Fallo se desestima el Recurso de Apelación interpuesto por la mercantil "Fama Poniente, S.L.", con imposición de las costas causadas en esta apelación de la parte apelante.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

2º.- 4.- Nª/Ref.: 53/07. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Número: 299/07. Adverso: Consentino, S.A. Vehículo: Mercedes, modelo: Benz 950, matrícula: 5252-DTH. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 14 de marzo de 2007 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 12 de marzo de 2007 en la Ctra. de La Mojonera - Circunvalación.
- Con fecha 16 de marzo de 2007 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en adoquines del acerado y los servicios de limpieza.
- Con fecha 30 de abril de 2007 al Sr. Técnico Municipal informa que el importe los daños causados en el acerado asciende a la cantidad de 475,00 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de mayo de 2007 se reclamó a la Compañía Mapfre Mutualidad, el importe de los daños que ascienden a la cantidad 475,00 Euros.
- Con fecha 5 de junio de 2007 enviamos por Fax a la Compañía de Seguros donde se remite diversa documentación y se indica la manera de proceder al pago del importe de los daños causados.
- Con fecha 12 de junio de 2007 se nos comunica por la Compañía de Seguros de Mapfre de que se ha procedido a la transferencia bancaria.
- Con fecha 15 de junio de 2007 por la Compañía de Seguros se nos hace ingreso mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 475,00 Euros, con número de operación: 120070018809, número de ingreso: 20070016411.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad (Residencial Oliveros), con domicilio en Calle Ribera Almadrabilla, Núm. 1 - 04004 - Almería -

2º.- 5.- Nª/Ref.: 167/06. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Organo: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 1 de Roquetas de Mar. Autos Núm.: 112/06. Diligencias de Prevención Número: 3.274/06. Adverso: Luís Alejandro Abad Navarro. Vehículo: Peugeot, modelo: 406, matrícula: 9734-CNH. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 30 de octubre de 2006 se nos notifica oficio del Juzgado donde se solicita la presentación de Informe del Sr. Técnico Municipal.
- Copia de las Diligencias de Prevención Número: 3.274/06.

- Informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños causados en mediana por importe de 970,00 Euros.
- Fax remitido a la Abogada, Dña. Raquel donde se le adjunta documentación solicitada sobre este expediente.
- Oficio del Juzgado de lo Penal Núm. 1 de Almería donde se ajunta mandamiento de devolución por importe de 997,69 Euros.
- Con fecha 15 de junio de 2007 por el Juzgado de lo Penal Núm. 1 de Almería se nos hace ingreso mediante mandamiento de devolución del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 997,69 Euros, con número de operación: 120070018740, número de ingreso: 20070016355.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado al Juzgado de lo Penal Núm. 1 de Almería con domicilio en Calle Reina Regente - 04001 - Almería.

2º.- 6.- Nª/Ref.: 60/07. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Número: 346/07. Adverso: Marcous Girigal. Vehículo: HG, modelo: RD, matrícula: 1916-DVS. Compañía de Seguros: Catalana Occidente. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 27 de marzo de 2007 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 22 de marzo de 2007 en la Ctra. Alicún, próximo al Centro Comercial "Gran Plaza".
- Con fecha 29 de marzo de 2007 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados sobre rotura de bordillo, jardinera y una palmera.
- Con fecha 30 de abril de 2007 al Sr. Técnico Municipal informa que el importe los daños causados en valla metálica de delimitación de zona ajardinada, bordillo y una palmera asciende a la cantidad de 1.720,00 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de mayo de 2007 se reclamó a la Compañía Catalana Occidente, el importe de los daños que ascienden a la cantidad 1.720,00 Euros.
- Con fecha 18 de mayo de 2007 enviamos por Fax a la Compañía de Seguros diversa documentación y se indica la manera de proceder al pago del importe de los daños causados.
- Con fecha 15 de junio de 2007 por la Compañía de Seguros se nos hace ingreso mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.720,00 Euros, con número de operación: 120070018810, número de ingreso: 20070016412.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente,

dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Catalana Occidente, con domicilio en Ctra. de Ronda, Núm. 143 - 04005 - Almería -

2º.- 7.- Nª/Ref.: 73/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 272/06-V. Adverso: Ascensión Torres López. Situación: Sentencia Núm. 169/07.

Objeto: Contra la resolución de fecha 27 de febrero de 2006, denegando la indemnización por responsabilidad patrimonial instada por la actora, por daños sufridos al intentar subir a la acera tropezando con una señal de Stop de las de poste vertical que se encontraba caída en el suelo. Reclama la cantidad de 20.935,46 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 15 de junio de 2007 nos ha sido notificada Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. Ascensión Torres López, frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado para unir al expediente de responsabilidad que corresponda para su debida constancia.

2º.- 8.- Nª/Ref.: 56/07. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 151/07-AM. Adverso: María Domene Martín. Situación: Firmeza del Auto Núm. 216/07 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la resolución del Negociado Licencias Medio Ambientales de fecha 9 de marzo de 2007 sobre le Expte. 106/91 que acuerda la clausura y cese de la actividad de bar restaurante El Pez de Plata de Aguadulce.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 18 de junio de 2007 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuya Parte Dispositiva se declara la inadmisibilidad del recurso. Sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2007 en el punto 2º.- 1. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza del Auto y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 9.- Nª/Ref.: 61/07. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Número: 297/07. Adverso: Abdelkarem Affasi. Vehículo: Peugeot, modelo: 205, matrícula: 2041-FCZ. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 29 de marzo de 2007 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 11 de marzo de 2007 en la Avda. Carlos III rotonda de El Parador.
- Con fecha 30 de marzo de 2007 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en señal informativa de población.
- Con fecha 30 de abril de 2007 al Sr. Técnico Municipal informa que el importe los daños causados en señal vertical de información asciende a la cantidad de 170,00 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de mayo de 2007 se reclamó a la Compañía Mapfre Mutualidad, el importe de los daños que ascienden a la cantidad 170,00 Euros.
- Con fecha 7 de junio de 2007 se nos solicita por la Compañía de Seguros que se remita diversa documentación.
- Con fecha 8 de junio de 2007 enviamos por Fax a la Compañía de Seguros diversa documentación y se indica la manera de proceder al pago del importe de los daños causados.
- Con fecha 19 de junio de 2007 se comunica por la Compañía de Seguros de que se ha procedido al abono del importe reclamado mediante transferencia bancaria.
- Con fecha 20 de junio de 2007 por la Compañía de Seguros se nos hace ingreso mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 170,00 Euros, con número de operación: 120070019164, número de ingreso: 20070016678.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acodar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad, con domicilio en Calle Ribera Almadrabilla, Núm. 1 (Residencial Oliveros) - 04004 - Almería -

2º.- 10.- Nª/Ref.: 09/07. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 20/07. Adverso: Sandra Rodríguez Guillén. Situación: Sentencia Núm. 206/07.

Objeto: Contra la resolución de fecha 2 de noviembre de 2006, que desestimó la reclamación de la hoy actora por los daños sufridos en los bajos del vehículo de su propiedad marca Seat, modelo Ibiza, matrícula 0760-DJH cuando, sobre las 5,00 horas del día 7 de mayo de 2006, y siendo conducido por su hermano, D. Emilio

Francisco Rodríguez Guillén, impactó con la tapa de una alcantarilla, que se hallaba en el Puerto Deportivo de Aguadulce.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 19 de junio de 2007 nos ha sido notificada Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería, en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. Sandra Rodríguez Guillén, frente al citado objeto, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado para unir al expediente de responsabilidad patrimonial que corresponda para su debida constancia.

2º.- 11.- Nª/Ref.: 99/06. Asunto: Juicio de Faltas. Organo: Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar. Núm. Autos: 291/06 Adverso: Norberto Maldonado Montoya. Situación: Sentencia de fecha 14 de mayo de 2007.

Objeto: Denuncia por rotura, arrancando y fracturando una farola de alumbrado público, ascendiendo el coste de su reparación a la cantidad de 243 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 19 de junio de 2007 nos ha sido notificada Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar, en cuyo Fallo se condena a Norberto Maldonado Montoya, como autor responsable de una falta de daños, ya definida, a la pena de quince días de multa a razón de una cuota de seis Euros cada día, lo que hacen un total de 90 Euros así como el pago de las costas procesales. En este caso el acusado deberá satisfacer el importe de las responsabilidades civiles que asciende a la cantidad de 243 Euros.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

2º.- 12.- Nª/Ref.: 11/02. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 2.646/01. Adverso: Antonio López Antequera y Guillermo López Rivas. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 213/07 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la resolución de fecha 6 de marzo de 2001 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), que en relación al escrito de los recurrentes de 24 de enero anterior, denunciando la afección de una finca por ellos poseída, con ocasión de la ejecución de determinadas obras municipales en el Km. 3,8 de la carretera de Alicún, determinó que " ... cuanto se ejecutaron las citadas obras no afectaron a lo expresado en el escrito ..., pudiendo ser que la afección tuviera su origen en la construcción del acceso a la nave industrial existente en el lugar."

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 21 de junio de 2007 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuyo Fallo se desestimaba el Recurso Contencioso Administrativo; sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 30 de abril de 2007 en el punto 2º.- 2. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 213/07, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2º.- 13.- Nª/Ref.: 71/07. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Organo: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar. Autos Núm.: 506/07-EB. Atestado Número: A.C. 113/06. Adverso: Francisco Raúl Ruiz Vicente y María de los Reyes Fernández. Vehículo: Volkswagen, modelo: Golf, matrícula: 8848-CYG. Compañía de Seguros: La Estrella, Seguros. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 20 de abril de 2007 se nos comunica por el Juzgado oficio donde se solicita que presente importe sobre la reparación de los daños en el patrimonio municipal.
- Con fecha 23 de abril de 2007 se solicita al Sr. Jefe de la Policía Local que nos remita copia del Atestado Núm. A.C. 113/06.
- Con fecha 26 de abril de 2007 recibimos copia del Atestado solicitado a la Policía Local.
- Con fecha 26 de abril de 2007 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en dos palmeras y un arbolillo partido por la mitad.
- Con fecha 30 de abril de 2007 al Sr. Técnico Municipal informa que el importe los daños causados dos palmeras y un árbol ascienden a la cantidad de 1.780,00 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de mayo de 2007 se reclamó a la Compañía La Estrella, Seguros, el importe de los daños que ascienden a la cantidad 1.780,00 Euros.
- Con fecha 20 de junio de 2007 por la Compañía La Estrella, Seguros se nos hace ingreso mediante cheque bancario con número 0.040.090.1 del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.780,00 Euros, con número de operación: 120070019159, número de ingreso: 20070016673.

Por lo expuesto, y dando que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente,

dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: La Estrella, Seguros, con domicilio en Avda. Cabo de Gata, Núm. 21 - 04007 - Almería -

2º.- 14.- Nª/Ref.: 109/07. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Organo: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Autos Núm.: 404/07-JA. Adverso: D. Torcuato Hernández Luque y Dña. Ana María Aranda Martos. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

En relación con el asunto del margen referenciado por el Sr. Letrado Municipal se informa para el conocimiento por la Junta de Gobierno de lo siguiente:

1.- Con fecha de 18 de junio de 2007 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

3.- Con fecha de 21 de junio de 2007 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, sobre parcela sita en el Paraje Salinas Viejas - La Solana, nos remite informe del siguiente tenor literal: "*Habiendo efectuado el examen de la documentación, del expediente de referencia, el día 20/06/2007 tengo que manifestar lo siguiente: El camino al que se hace referencia como lindero al Oeste de la finca rústica objeto del exceso de cabida, no es un camino municipal sino de servidumbre entre fincas de particulares, por lo cual no existe invasión del dominio público municipal, adjuntando al presente informe planos catastrales de la parcela 52 del polígono 17 de rústica, correspondiente a la finca objeto del expediente de exceso de cabida.*"

Por cuanto antecede y en virtud de lo expuesto la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar por terminado el expediente, ya que no existe usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija más tramitación en el mismo, procediéndose a su archivo.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar, con domicilio en Calle Príncipe de Asturias, Núm. 40 - 04740 - Roquetas de Mar.

2º.- 15.- Nª/Ref.: 110/07. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Organo: Notaria. Adverso: D. José Galdeano Antequera. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

En relación con el asunto del margen referenciado he de informarle para el conocimiento por la Junta de Gobierno lo siguiente:

1.- Con fecha de 18 de junio de 2007 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

3.- Con fecha de 21 de junio de 2007 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, sobre parcela sita en el Cortijo de Los Olivos, Ctra. del Sector II, nos remite informe del siguiente tenor literal: "*Habiendo efectuado inspección del terreno el día 21/06/2007 tengo que manifestar lo siguiente: La superficie correspondiente a la parcela objeto del exceso de cabida, no supone ninguna invasión del dominio público municipal ya que el lindero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar titular de la Carretera del Sector II de IRYDA, en El Paraje del Cortijo de Los Olivos, está definido por la zona de servidumbre de 3 metros de anchura a ambos lados de la arista exterior de la misma, la cual está fuera de la parcela objeto del Acta que nos ocupa. Igualmente hago constar que la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía no tiene ninguna propiedad sobre la Carretera ni sobre las zonas de servidumbre de la misma, por haber sido cedida la propiedad a este Ayuntamiento por parte del IRYDA mediante Acta de fecha 23/05/1997, formando parte la citada vía del Patrimonio Municipal.*"

Por cuanto antecede y en virtud de lo expuesto la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar por terminado el expediente, ya que no existe usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija más tramitación en el mismo, procediéndose a su archivo.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Notaria de D. José Sánchez Sánchez-Fuentes, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, 9, 1º - 04740 - Roquetas de Mar.

2º.-16.- Acta de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior celebrada el día 12 de junio de 2007.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSO HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2007**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deber ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“ACTA COMISION INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los días DOCE del mes de JUNIO del año 2007, siendo las DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Doña Francisca Toresano Moreno y Sras. y Sres. Concejales miembros de la misma, que a continuación se reseñan:

PRESIDENTA en Funciones

DOÑA FRANCISCA TORESANO MORENO

VOCALES en Funciones:

Grupo Popular:

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ
DOÑA MARIA ÁNGELES ALCOBA RODRÍGUEZ
DON FERNANDO BENAVENTE MARÍN

Grupo Socialista:

DON FRANCISCO MONTESINOS GARCÍA.
DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA.
DOÑA MARIA JOSÉ LÓPEZ CARMONA

Grupo INDAPA:

DON JOSÉ PORCEL PRAENA

En representación del COMITÉ DE EMPRESA:

DON JOSÉ MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ

En representación de la JUNTA DE PERSONAL:

DON JOSE NICOLAS LAO LOPEZ

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON RAFAEL LEOPOLDO AGUILERA MARTINEZ. Responsable de los RRHH, quien actúa de Secretario.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

PRIMERO.- DACION DE CUENTAS DE LAS AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL.-

REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Reglamento del Fondo Social de aplicación a los empleados municipales, se procede a dar cuenta a la Comisión de las ayudas de carácter social de los funcionarios y del personal laboral correspondientes al primer Trimestre del ejercicio 2007, que se unen, respectivamente, como anexos I y II a la presente Acta, para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y abono en los beneficiarios de las cantidades reflejadas.

Del borrador de las solicitudes de las citadas ayudas sociales correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2007 se ha dado cuenta a los representantes del Comité de Empresa y de la Junta de Personal, con fecha 24.05.07, para su estudio y análisis, así como a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

Igualmente, se hace constar que no se ha tramitado solicitud de ayuda por prótesis de Don José Antonio Galdeano Pinteño con DNI. número 27.199.220-H, al

solicitarse la misma (endodoncia) para el cónyuge, el cual trabaja según los datos suministrados por el interesado el pasado día 17/01/2007.

Asimismo, se hace constar que con fecha 7 de junio del actual, por motivos extraordinarios y de urgencia, se han dictado sendos Decretos de la Delegada de RRHH, aprobando el premio de jubilación a Doña Amalia Moreno Rodríguez en la cantidad de 1.500,00 €, así como, el abono de los gastos derivados de sepelio por importe de 1.050 € a Doña Francisca Picón del Águila, cónyuge del difunto Don Enrique Cruz Gallardo.

No produciéndose ninguna otra intervención, la COMISIÓN INFORMATIVA queda enterada de las citadas ayudas, remitiéndose a la Junta de Gobierno para su aprobación, y posterior traslado a la Sección de Prestaciones Económicas para que proceda al abono en la nómina de los empleados municipales de las cantidades estipuladas en los anexos correspondientes que se unen a la presente Acta.

SEGUNDO.- DICTAMINAR PRPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RRHH Y REGIMEN INTERIOR EN FUNCIONES PARA MODIFICAR LA RPT DEL EJERCICIO 2007.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

“El Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 16 de febrero del 2007, elevó a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General y RPT para el presente ejercicio publicado en el BOP. número 040 de fecha 26.02.07.

Asimismo, se está tramitando por la Unidad de Recursos Humanos sendos expedientes administrativos de pase a la 2ª actividad de miembros en servicio activo en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Igualmente, considerando las funciones que se está desempeñando por parte del monitor de cultura con número de adscripción 06001FC02/1170, en el sentido de las organización y dirección de exposiciones organizadas por el Área de Cultura, es adecuado el cambio de denominación de la citada plaza y puesto.

Por tanto se considera necesario introducir determinadas modificaciones en la estructura de puestos de trabajo y en sus propiedades.

Las características de las modificaciones puntuales que se proponen son las siguientes:

- Cambiar la denominación de los puestos afectos al Servicio de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, con número de adscripción 010.01FP/1358 y 01001FP/742, estando reservados los mismos, con carácter preferencial, a miembros del Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la Escala Básica, Clase Policía Local, posibilitando el acceso a los mismos de Policías Locales que accedan a la situación administrativa de segunda actividad.

- Cambiar la denominación del puesto afecto a la Unidad de Cultura y Participación Ciudadana, con el número de adscripción 0601FC02/1170, denominándose “Coordinador de Exposiciones”.

Las citadas modificaciones se realizan sin coste económico alguno para el vigente ejercicio económico.

Por cuanto antecede, y considerando lo determinado en el artículo 22.2 letra i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que corresponde, en todo caso, al Pleno la atribución de aprobar la RPT municipal y sus modificaciones.

Se Propone a la consideración del Pleno, previo dictamen por parte de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, la aprobación de la citada modificación de la RPT con el detalle que se recoge anteriormente.”

A las 10,45 horas se incorpora a la Sesión el Concejales Sr. Porcel Praena.

Consta en el expediente:

- Propuesta de la Delegada de RRHH en funciones de fecha 31.05.07.*
- Informe del Responsable de RRHH de fecha 31.05.07.*

Previa deliberación de las Sras. y Sres. Concejales, por la Presidencia en funciones se somete a Dictamen la Propuesta de la Delegación de RRHH, resultando dictaminada favorablemente con los votos a favor de los Concejales del Grupo PP (6) y el Sr. López del Águila (PSOE), y las abstenciones de los Concejales del Grupo PSOE (2) y Grupo INDAPA (1).

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en cuatro folios, en el lugar y fecha “ut supra”.

2º.-17.- Reconocimiento de antigüedad y trienios al personal laboral temporal con plaza y puesto afecto a la RPT, así como al personal laboral no incluido en la RPT.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Primero.- El artículo 25 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece las retribuciones de los funcionarios interinos, y en este sentido, “se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.”

Asimismo, el artículo 27 del anterior Texto legal, establece que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 de la citada normativa.

Segundo.- El artículo primero del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/78, establece los servicios computables y efectos de los mismos a los funcionarios de carrera.

De acuerdo con las normas anteriormente expuestas el ámbito de aplicación de la Ley 70/78 se circunscribe a los funcionarios de carrera por lo que, con respecto a los trabajadores en régimen laboral habrá que estar, a efectos de

reconocimiento de servicios previos, a lo dispuesto en el Convenio Colectivo que resulte aplicable.

No obstante, existiría una interpretación, por vía analógica o de equidad, que permitiría el reconocimiento de los servicios previos a la Administración prestados por personal laboral, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y con base en la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1988 (Arz. 8823), la cual reconoce los servicios previos a personal sanitario de la Seguridad Social, pese a no ser propiamente funcionarios.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores (ET), Texto Refundido por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, se posibilita a los trabajadores a que se les reconozca el derecho a la promoción económica en función del trabajo desarrollado, precepto en el que tiene encaje el plus de antigüedad en la empresa.

Pero que al igual que ocurre con otros pluses salariales, no existe norma alguna que fije su cuantía o período de devengo (años, bienios, trienios, quinquenios, etc.), sino que, como dice el precepto, ha de estarse a lo que establezca el convenio colectivo que le sea de aplicación o a lo pactado en el contrato individual.

Del anterior Texto legal, se establece en su artículo 15.6, que los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida.

Es decir, que a diferencia de los trienios de los funcionarios, que como retribución básica es obligatoria y su cuantía viene establecida en la legislación, el derecho a la antigüedad en la contratación laboral no es de configuración legal, pues el precepto del ET solamente reconoce la posibilidad («podrán tener derecho»), lo que obliga a estar para su efectividad a lo que disponga el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, el contrato individual, por lo que a ellos habrá de estarse para decidir la cuestión.

Cuarto.- El ámbito personal que establece el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento, indica que “Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal laboral en servicio activo, entendiéndose por tal los trabajadores fijos, de duración indefinida, de duración determinada, interinos, fijos discontinuos, de jornada reducida, y otras modalidades de contratación cuya relación está sometida a las normas del Derecho Laboral, que trabajan y perciben su salario con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento y cuyos puestos se encuentran reflejados en la Relación de Puestos de Trabajo.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.1.b de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

Queda exceptuado de este artículo el personal no incluido en la RPT y el personal contratado como consecuencia de los programas de colaboración con otras Administraciones públicas, instituciones y entidades de derecho público, o entidades privadas, en que las retribuciones del trabajador sean, en todo o parte, con cargo a fondos percibidos de dichas Administraciones u otras entidades.”

Igualmente, del reseñado Texto legal, se establece en su artículo 32, relativo a los complementos salariales, en el que se refleja la antigüedad, que consiste en el abono de trienios según escala anterior en cantidad fija para cada trabajador en función del grupo a que pertenezca.

En conclusión, y de conformidad lo establecido en el artículo 15.6, la antigüedad del trabajador en la empresa determinada es el tiempo de prestación de servicios en la misma, aunque tal prestación se ha hecho con diferentes contratos. En este sentido, los trabajadores con contrato temporal tienen el mismo derecho que los trabajadores fijos al cómputo de los años de prestación para el reconocimiento del complemento de antigüedad. (Sentencia TSJ Castilla y León 318/2006, de 30 de Marzo., Sentencia TS (Sala 4) de 13 de julio de 2006, Sentencia T.S. (Sala 4) de 17 de octubre de 2006).

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Reconocer la antigüedad y trienios al personal laboral temporal con plaza y puesto afecto a la RPT al cual es de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como al personal laboral temporal no incluido en la RPT, por considerar que no se encuentran razones especiales para justificar una diferencia de trato entre trabajadores fijos y no fijos a los efectos de percepción del citado complemento de antigüedad.

2º.- El reconocimiento económico debería de corresponderse con referencia al día 1 de junio, sin perjuicio de su abono cuando proceda, y previa fiscalización por la Intervención de Fondos.”

Consta en el expediente Informe del Sr. Jefe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 22 de junio de 2007.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos, uniéndose como Anexo Único a la presente acta los tres anexos de la citada Proposición:

- Anexo I. Personal Funcionario Interino.
- Anexo II. Personal Laboral Interino (incluido en la RPT).
- Anexo III. Personal Laboral Temporal (no incluido en la RPT).

2º.-18.- Solicitud presentada por Don Manuel Rabaneda Machado, sobre reconocimiento de los servicios prestados en la Administración.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Don Manuel Rabaneda Machado, con DNI. número 27.222.914-E, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala Ejecutiva, ha solicitado que se le reconozca como servicios prestados en la Administración pública el periodo destinado en el Ejército que exceden de la duración legal del servicio militar obligatorio, según certificación evacuada por la Subdelegación de Defensa de Almería el día 18.06.2007, con efectos desde el día 26.05.1972 al 29.08.1973 (1 año, 3 meses y 5 días, índice de proporcionalidad y Grupo 3/E).

La Ley 70/1978, de 26 de diciembre), de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública reconoce a los funcionarios de carrera el

derecho a que se les compute a efectos de trienios los servicios previos prestados a las Administraciones Públicas que cita, entre ellas la Militar, disponiendo el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que no serán reconocibles los servicios que tuviesen el carácter de prestación obligatoria, como es el servicio militar.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1461/1982, 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración Pública, y previo expediente tramitado por la Sección de RRHH se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer los servicios prestados que se especifican.

SERVICIOS PRESTADOS	VINCULO	DESDE			HASTA			TOTAL		
		DI A	ME S	AÑO	DI A	ME S	AÑO	AÑO S	MESE S	DIA S
ADMINISTRACIÓN MILITAR										
<i>Índice de proporcionalidad y Grupo 3/E</i>		26	05	1972	29	08	1973	1	3	5

Segundo.- Regular la situación de trienios del Interesado como consecuencia del presente reconocimiento, que queda como sigue:

- Fecha de Antigüedad que tenía reconocida hasta el momento: 16/01/1980, así como, vencimiento del trienio el 16/01/2010.
- Trienios reconocidos: 2 del Grupo B, 2 DEL Grupo C y 5 del Grupo D.
- Fecha de Antigüedad tras el reconocimiento de servicios prestados: 11/10/1978
- Fecha de Vencimiento del próximo trienio: 11/10/2008”

Consta en el expediente Informe de la Sra. Jefa de la Sección de Recursos Humanos de fecha 20 de junio de 2007.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.-19.- Solicitud presentada por Don Alfonso Salmerón Pérez, sobre reconocimiento de los servicios prestados en la Administración.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Con fecha 8 de junio del actual, Don Alfonso Salmerón Pérez, con DNI. número 27.229.914-F, ha presentado una solicitud de revisión de fecha de antigüedad a efectos de cobro de trienios.

De los datos obrantes en la Sección de RRHH del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consta, que en la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2007, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 16 de febrero del

2007 (BOP. número 40 de fecha 26.02.2007), aparece el citado trabajador afecto la Oficina Técnica de Proyectos, Infraestructuras y Servicios, código de adscripción 03001FB02/156, J. SC. Abastecimiento, Grupo B, Nivel 23.

Asimismo, en la ficha de inscripción en el Registro de Personal, aparece el vínculo del Interesado con este Ayuntamiento, como Funcionario de Carrera, categoría Ingeniero Técnico, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, antigüedad 12/05/1987, con el reconociendo de 7 trienios del Grupo B. En el mismo sentido se indica en el registro de la confección de la nómina. Igualmente, se ha tenido en cuenta los partes de alta y baja en la TGSS de fecha 07/11/1983 y 12/05/87, respectivamente. En el informe de la vida laboral del afiliado consta como G.C. el 08, correspondiéndose con la categoría profesional de Oficiales de Primera y Segunda.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1461/1982, 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración Pública, y previo expediente tramitado por la Sección de RRHH se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer los servicios prestados que se especifican.

SERVICIOS PRESTADOS	VINCULO	DESDE			HASTA			TOTAL		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	AÑOS	MESES	DIAS
Ayto Roquetas de Mar										
Capataz	Personal Laboral Temporal	04	11	1983	12	05	1987	3	6	18
TOTAL	Servicios prestados							3	6	18

Segundo.- Regular la situación de trienios del Interesado como consecuencia del presente reconocimiento, que queda como sigue:

- Fecha de Antigüedad que tenía reconocida hasta el momento: 12/05/1987, así como, vencimiento del trienio el 07/10/2007.
- Trienios reconocidos: 7 del Grupo B.
- Fecha de Antigüedad tras el reconocimiento de servicios prestados: 25/10/1983
- Fecha de Vencimiento del próximo trienio: 25/10/2010
- Se perfecciona 1 trienio afecto al Grupo D al asimilarse el Grupo de Cotización del Interesado.
- Total trienios que se deben reconocer: 7 del Grupo B y 1 del Grupo D.”

Consta en el expediente Informe de la Sra. Jefa de la Sección de Recursos Humanos de fecha 15 de junio de 2007.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.-20.- Solicitud presentada por Doña María Dolores Fuentes Rodríguez, sobre reconocimiento de los servicios prestados en la Administración.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Con fecha 1 de junio del actual, Doña María Dolores Fuentes Rodríguez, con DNI. número 27270516-Z, ha presentado una solicitud de revisión de fecha de antigüedad a efectos de cobro de trienios.

De los datos obrantes en la Sección de RRHH del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consta, que en la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2007, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 16 de febrero del 2007 (BOP. número 40 de fecha 26.02.2007), aparece la citada trabajadora afecta al Servicio de Mantenimiento, edificios, infraestructuras, Obras y vías públicas, código de adscripción 03003LD60/160, Capataz Limp. Urbana. Abs..

Asimismo, en la ficha de inscripción en el Registro de Personal, aparece el vínculo de la Interesada con este Ayuntamiento, como Personal Laboral Fijo, categoría Subcapataz Limpieza, antigüedad 16/08/1993, con el reconociendo de 1 trienio del Grupo D y 3 trienios del Grupo E. En el mismo sentido se indica en el registro de al confección de la nómina.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1461/1982, 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración Pública, y previo expediente tramitado por la Sección de RRHH se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer los servicios prestados que se especifican.

SERVICIOS PRESTADOS	VINCULO	DESDE			HASTA			TOTAL		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	AÑOS	MESES	DIAS
Ayto Roquetas de Mar										
Limpiadora Grupo E	Personal Laboral Interinidad	14	02	1990	30	03	1990		1	13
Limpiadora Grupo E	Personal Laboral Interinidad	02	04	1990	03	05	1990		1	
Limpiadora Grupo E	Personal Laboral Interinidad	21	01	1991	21	12	1991		11	
Limpiadora Grupo E	Personal Laboral Interinidad	03	01	1992	22	12	1992		11	20
Limpiadora Grupo E	Personal Laboral Eventual por circunstancias producción	15	02	1993	15	08	1993		6	

TOTAL	Servicios prestados							2	7	3
-------	---------------------	--	--	--	--	--	--	---	---	---

Segundo.- Regular la situación de trienios del Interesado como consecuencia del presente reconocimiento, que queda como sigue:

- Fecha de Antigüedad que tenía reconocida hasta el momento: 16/08/1993, así como el venciendo del trienio el 16/08/2008.
- Fecha de Antigüedad tras el reconocimiento de servicios prestados: 23/01/1991
- Fecha de Vencimiento del próximo trienio: 23/01/2009
- Se perfecciona 1 trienio afecto al Grupo D.
- Total trienios reconocidos: 2 del Grupo D y 3 del Grupo E.”

Consta en el expediente Informe de la Sra. Jefa de la Sección de Recursos Humanos de fecha 15 de junio de 2007.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.-21.- Mantenimiento del Programa Gestión de Recursos Humanos.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Siendo necesaria la contratación del servicio de mantenimiento de la aplicación informática de la nómina y gestión de RRHH está implantada en la Sección de Prestaciones Económicas del Ayuntamiento, y con objeto de poder utilizar las distintas herramientas que dicho programa tiene para ser aplicado en la tramitación de los expedientes administrativos incoados por la Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Consta informe de la Intervención de Fondos de fecha 21.06.2007, con retención de crédito en la partida 01101.121.21600, ref. 22007006430, número de operación 220070014053.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Contratar el servicio con la entidad mercantil aplicaciones informáticas Castilla SA con CIF. nº A-41172206 por importe de 1.419,84, IVA incluido, para la contratación de 3 jornadas de 4 horas presenciales en el Ayuntamiento.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220070014053, Importe: 1.419,84 Euros, número de referencia: 22007006430 y de fecha: 21/06/07.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

3º.-1.- Solicitud de transferencia por jubilación de la Licencia de Auto-Taxi Núm. 2, de Don Juan Antonio Márquez López a favor de Don José Manuel Escanez Pérez.

Con fecha 28 de mayo de 2007 y número de registro de entrada 19.992 se presenta solicitud de D. Juan Antonio Márquez López con D.N.I. Número 27.170.396-J relativa a la transferencia por jubilación de la Licencia de Auto-Taxi Núm. 2 a favor de su asalariado D. José Manuel Escanez Pérez y adjunta a la citada solicitud la diversa documentación de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), y el abono del importe de la tasa que se refleja en el artículo 6 de la citada Ordenanza que en este caso es de 300 Euros.

Consta informe del Sr. Jefe de la Policía Local de fecha 12 de junio de 2007 del siguiente tenor literal: *“En contestación a su escrito de fecha 28 de mayo de 2007, en relación a la solicitud presentada por D. Juan Antonio Márquez López, en la que expone que con motivo de su próxima jubilación quiere transferir la Licencia de Auto-taxi nº 2, a favor del conductor asalariado D. José Manuel Escanez Pérez, le informo lo siguiente:*

Primero: Que la transferencia de las Licencias Municipales de Taxi, es de aplicación el Art. 14 del R.D. 763/1979, de 16 de marzo, en el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, y el Art. 16 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en automóviles ligeros (Auto-taxis), en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería) B.O.P. de Almería nº 048 de 8 de marzo de 2007.

Segundo: Que en relación a la Licencia Municipal de Taxi nº 2, es de aplicación la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo.

Por lo expuesto en los dos apartados anteriores y bajo superior criterio, procede la transferencia de la Licencia Municipal de Taxi nº 2, a D. José Manuel Escanez Pérez, con D.N.I. 27.530.732-P, en aplicación a la disposición cuarta del R.D. 763/1979, de 16 de marzo, ya que la Licencia es de fecha de concesión por la Comisión Municipal Permanente del día 17 de Febrero de 1975, y por ello podrá ser transmitida por una sola vez, de conformidad a lo expuesto en el acuerdo de su adjudicación, que se adjunta.”

Consideraciones Jurídicas.-

Real Decreto 736/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros. Modificado por el Real Decreto 236/1983, de 9 de Febrero.

La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 736/1979, establece que *“Las licencias existentes a la entrada en vigor de este Reglamento podrán ser transmitidas, por una sola vez, de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo de su adjudicación. Para las transmisiones futuras se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del este Reglamento.”*

Asimismo, el artículo 14 del mismo Texto Legal, en su apartado b), establece que *“cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la*

entidad Local, en valor de los solicitantes reseñados en el artículo 12, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del "permiso local de conductor".

Por cuanto antecede, y a la vista de la documentación presentada por los Interesados, Titular y Asalariado, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Autorizar la transmisión de la titularidad de la licencia municipal de vehículos ligeros del servicio público número 2 a favor del conductor asalariado D. José Manuel Escanez Pérez con D.N.I. número 27.530.732-P, en virtud de lo establecido en el artículo 14, apartado d) del Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

Segundo.- Que por la Jefatura de la Policía Local se expida el correspondiente permiso a D. José Manuel Escanez Pérez, como titular de la citada licencia.

Tercero.- Informar favorablemente la salida fuera del término Municipal del turismo con licencia de taxi número 2, vehículo Volkswagen Sharan cuya matrícula es 9451-CFS.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Jefatura de la Policía Local, la Asociación Profesional Local Central- Taxi e Interesados.

3º.-2.- Contratación con La Madriguera Teatro S. Coop. And., la representación teatral diurna y nocturna en las Playas de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

"Solicitados tres presupuestos para llevar a cabo representaciones teatrales en las playas de Roquetas de Mar, se han recibido los siguientes en esta Unidad de Contratación:

1. LA MADRIGUERA TEATRO S.COOP.AND. Representación de "SUMMER TIME" Animación diurna. Representación de "ARLEQUINO, SERVIDOR DE DOS AMOS" Representación de playa nocturna.
4 Representaciones de "SUMMER TIME".....8.258,62 Euros.
4 Representaciones de "ARLEQUINO, SERVIDOR DE DOS AMOS".....12.000 Euros.
TOTAL: 20.258,62 Euros. 16% de IVA 3.241,38 Euros.
TOTAL: 23.500 Euros.
2. EPSE CLOWN. 4 Representaciones animación diurna: 9.000 Euros.
4 Representaciones nocturna de playa: 14.000 Euros.
TOTAL: 23.000 Euros.16% de IVA 3.680 Euros.
TOTAL: 26.680 Euros.
3. TITRIMUNDI S.C.A.
4 Representaciones Animación diurna: 8.500 Euros.
4 Representaciones nocturna de playa: 15.500 Euros.
TOTAL: 24.000 Euros. 16% de IVA: 3.840 Euros.
TOTAL: 27.840 Euros.

Vistas las tres ofertas, y dado que la más ventajosa económicamente es la presentada por LA MADRIGUERA TEATRO S.COOP.AND., a tenor de lo dispuesto en el art. 210 h) del RD Leg. 2/2000, de 16 de junio, que regula el procedimiento negociado sin publicidad de contratación de consultoría y servicios, por razón de la cuantía, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Contratar con LA MADRIGUERA TEATRO S.COOP.AND., provista de C.I.F. número F-1147186 la representación teatral diurna y nocturna anteriormente especificada con arreglo al presupuesto presentado y por un importe de veintitrés mil quinientos euros (23.500 €), IVA incluido.

2º.-La presente propuesta deberá ser objeto de fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, Intervención de Fondos, Unidad de Urbanismo y Unidad de Contratación.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220070013774, Importe: 23.500,00 Euros, número de referencia: 22007006005 y de fecha: 14/06/07.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.-3.- Acta de la Comisión de Informativa de Consumo celebrada el día 8 de junio de 2007.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CONSUMO CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2007**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deber ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“Siendo las 12.45 h. del día 8 de junio de 2007, en única convocatoria y bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar, y con la asistencia de D. Laureano Navarra Linares, D. Francisco Martín Hernández, Dña. María Ángeles Alcoba Rodríguez, D. Pedro Antonio López Gómez, D. Fernando Benavente Marín, D. Antonio Federico López del Águila, D. Rafael López Vargas, Dña. María José López Carmona, D. Valentín Igual Luengo, y actuando como secretaria Dña. Pilar García Orlandi, se reúnen para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, la Campaña de Verano a realizar por la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Como todos los años, la Oficina Municipal de Información al Consumidor ha diseñado una campaña, titulada “EL AHORRO ENERGÉTICO EN EL HOGAR, algo indispensable en estos tiempos. Para ello, se editarán 1.000 folletos.

También se han encargado 981 bolsas nevera con fines publicitarios..

El presupuesto de la Campaña, IVA incluido, se desglosa de la siguiente manera:

- 1.000 folletos _____	765,60 €
- 981 bolsas nevera _____	4.893 '23 €
Total: _____	5.658,83 Euros

Existe contraído de operación 22007005814, partida 05100.444.22623 por importe de 5.658,83 Euros, de fecha 7 de junio de 2007.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

SEGUNDO.- Ruegos y preguntas.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13.00 h., de todo lo tratado como secretaria doy fe.”

3º.-4.- Aprobación de la memoria de la Escuela Municipal de Salud segundo trimestre del año 2007.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Habiéndose elaborado la Memoria de Actividades del Segundo Trimestre de 2007 de la ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD, en cuyo desarrollo han participado el Médico Municipal, D. José Luís Navarro González, y el Psicólogo D. José Juan Ruiz Iborra, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Memoria adjunta, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5700 (CINCO MIL SETENCIEOS) Euros.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

4º.-1.- Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 11 de junio de 2007.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2007**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deber ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA 11 DE JUNIO DE 2007. HORA DE COMIENZO: 12 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.

DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ. GRUPO P.P.

DON LAUREANO NAVARRA LINARES. GRUPO P.P.

DOÑA FRANCISCA RUANO LÓPEZ. GRUPO P.P.

DOÑA MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ GRUPO P.P.

DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA. GRUPO P.S.O.E.

DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.

DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA. GRUPO P.S.O.E.

DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DOÑA MARIA DOLORES TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los once días del mes de Junio de 2007 siendo las doce horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejel Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

Antes de dar comienzo al Orden del Día de la Comisión de Hacienda el Sr. Presidente, D. Pedro Antonio López Gómez, toma la palabra y comenta a todos los miembros de la misma, que el motivo de convocar esta última Comisión de la legislatura, es de cortesía para con los miembros de la misma que no van a continuar durante los próximos cuatro años.

Se dirige a todos en general para agradecer la andadura durante estos cuatro años, de los cuales tiene un grato recuerdo y se ofrece en lo sucesivo para lo que les haga falta.

En concreto se dirige al Sr. D. Laureano Navarra (grupo P.P.), Sr. D. Rafael López (grupo PSOE), Sr. D. Antonio Federico López (grupo PSOE) y Sr. D. Valentín Igual (grupo INDAPA), que no estarán con nosotros en lo sucesivo, brindándoles su ayuda en los que les sea necesario.

Cada uno de ellos le agradece el gesto y se despiden de esta Comisión, agradeciendo también el trato recibido por parte de todos.

Todos lo concejales y miembros presentes en la Comisión se unen a este ofrecimiento del Sr. Presidente para lo que necesiten y una vez concluidas todas las

intervenciones, se da comienzo al Orden del día con el permiso del Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2007.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de Junio de 2.003 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
10.05.07	D. Florin Bogdan X6122825H	Dev. p. p. IVTM/07 por baja definitiva	24,45 euros
15.05.07	D. Fulgencio Fernández Martínez 27247576M	Dev. p. p. IVTM/07 por baja definitiva	45,50 euros
11.05.07	D. Juan José González Carretero 27496853P	Dev. p. p. IVTM/07 por baja definitiva	45,50 euros
10.05.07	D. José Palacios López 27201269C	Exención IVTM por tractor agrícola	ESTIMADA
10.05.07	D. Francisco Javier Rodríguez Fernández 75239480V	Exención IVTM por tractor agrícola	ESTIMADA
14.05.07	MUEBLES PEDRO CARVAJAL S.A. A04121836	Dev. p. p. IVTM/07 por baja definitiva	127,69 euros
14.05.07	Dña. María Pilar Fernández Benavides 75194410G	Dev. p. p. IVTM/07 por baja definitiva	24,45 euros
14.05.07	D. Antonio Sebastián Martín Galindo 75244971B	Dev. p. p. IVTM/07 por baja definitiva	24,45 euros
11.05.07	D. Gabriel Herrera Sánchez 75234559H	Exención IVTM por tractor agrícola	ESTIMADA
14.05.07	D. José Antonio Manzano Valentín 23762713X	Dev. IVTM/07 por baja definitiva	119,53 euros
14.05.07	D. Ernesto Tapia Rico 27178437G	Dev. p. p. IVTM/07 por baja definitiva	36,68 euros
15.05.07	D. Venelin Andreev Bozhinov X3288613G	Dev. P. p. IVTM/07 por baja definitiva	77,42 euros
16.05.07	D. Nicolás Manuel Valverde Pérez 27499365J	Exención IVTM por antigüedad	ESTIMADA
16.05.07	D. Nicolás Manuel Valverde Pérez 27499365J	Exención IVTM por antigüedad	ESTIMADA
21.05.07	Dña. María José Cañaverál Cervantes 24130441Z	Dev. p. p. IVTM/07 por baja definitiva	36,68 euros
21.05.07	D. Manuel Soriano Mesa 24026695K	Dev. p. p. IVTM/07 por baja definitiva	24,45 euros
21.05.07	D. Luis Manuel Cardoso Cadima X3084716W	Dev. p. p. IVTM/07 por baja definitiva	36,68 euros
21.05.07	TECNIRIEGOS S.A. A28384964	Dev. p. p. IVTM/07 por baja definitiva	30,34 euros
22.05.07	D. José Antonio González Barranco 27242944L	Exención IVTM por minusvalía	ESTIMADA
23.05.07	D. Kraus Costel Iurascu X6784309E	Dev. p. p. IVTM por baja definitiva	51,62 euros

24.05.07	Dña. María Encarnación Martínez Gutiérrez 75232959M	Dev. p. p. IVTM/07 por baja definitiva	36,68 euros
24.05.07	D. Juan Enríquez Garzón 74708651M	Dev. p. p. IVTM/07 por baja definitiva	36,68 euros
23.05.07	D. Francisco Pérez Rodríguez 27218043G	Dev. p. p. IVTM/07 por baja definitiva	45,50 euros
23.05.07	D. Roberto Ruíz Rienda 38423382L	Dev. p. p. IVTM/07 por baja temporal por sustracción	77,42 euros
25.05.07	D. Lazaroie Ovidio Florín X5803101V	Dev. p. p. IVTM/06 por transferencia anterior al debito	48,90 euros
22.05.07	Dña. Alba Alicia García Escobar X6453510D	Exención IVTM por minusvalía	ESTIMADA
23.05.07	PUERTODULCE S.L. B61662003	Exención IVTM por tractor agrícola	ESTIMADA
24.05.07	D. José Soler Lázaro 27218178R	Dev. p. p. IVTM/07 por baja definitiva	24,45 euros
25.05.07	D. Francisco José Manzano Fernández 27161014B	Exención IVTM por tractor agrícola	ESTIMADA
25.05.07	D. Moustapha Drame X2443001X	Dev. p. p. IVTM por baja definitiva	77,42 euros
09.05.07	GOMOEXPORT S.L. B04182382	Dev. p. p. VADO por baja definitiva	300,50 euros
10.05.07	D. Emilio Pelegrina Mingorance 23613467B	Dev. p. p. VADO por baja definitiva	36,06 euros
25.05.07	D. José Juan Jiménez Jiménez 75255950L	Dev. p.p. VADO por baja definitiva	36,06 euros
18.05.07	D. Gabriel Valdivia López 27141647Z	Dev. p. p. Reserva de espacio/07 por baja definitiva	36,06 euros
21.05.07	AGUADULCE SUR S.L. B04449062	Dev. p. p. Reserva de espacio/07 por baja definitiva	144,24 euros
23.04.07	INVERSIONES ESPIGON S.L. B04501854	Dev. ICIO y 50% TLPO/06 por desistimiento	46.370,73 ICIO 869,45 TLPO
25.05.07	D. Daniel Jiménez Fuentes 27172696J	Dev. p. p. BASURA/07 por baja definitiva	65,18 euros
15.05.07	D. Juan Manuel Fernández Rodríguez 34837558X	Dev. IBI URBANA/05 y 06 por error en liquidación	136,65 euros
23.05.07	Dña. María del Carmen García Sánchez 08911045V	Dev. IBI URBANA/06 por error en liquidación	151,43 euros
24.05.07	Dña. Francisca Capel Vizcaíno 27172752T	Dev. IBI URBANA/06 por error en el pago	111,23 euros
16.05.07	D. Juan José Leiva Valls 45587614G	Fracc. Sanción DISCIPLINA URBANISTICA Expte. 161/06S importe principal 3.000,00 euros	Diez plazos con vencimiento desde el 5 de junio 2007 hasta el 5 de marzo de 2008 por importe total de 3.078,34 euros
16.05.07	Dña. Biliana Olga Giurgiev X3633866G	Fracc. Sanción DISCIPLINA URBANISTICA Expte. 156/06S importe principal 3.000,00 euros	Diez plazos con vencimiento desde el 5 de junio 2007 hasta el 5 de marzo de 2008 por importe total de 3.086,55 euros
18.05.07	D. Henri Joukhadar X0801316L	Fracc. Sanción DISCIPLINA URBANISTICA Expte. 158/06S	Diez plazos con vencimiento

		importe principal 3.000,00 euros	desde el 5 de junio 2007 hasta el 5 de marzo 2008 por importe total de 3.078,34 euros
15.05.07	D. Juan Miguel Gallardo Hernández 34854505Y	Fracc. OCUPACION VIA PUBLICA/07 importe principal 1.341,90 euros	Tres plazos con vencimiento el 5 de junio de 2007 hasta el 5 de Octubre de 2007 por importe total de 1.371,09 euros
15.05.07	D. Juan Miguel Gallardo Hernández 34854505Y	Fracc. OCUPACION VIA PUBLICA/07 importe principal 200,88 euros	Tres plazos con vencimiento el 5 de Junio de 2007 hasta el 5 de Octubre de 2007 por importe total de 202,98 euros

2.2.- D^a. Manuela y D^a Liberia González Villanueva, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Entremares 52 Urb. Playa Serena 04740 Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 30 de abril del corriente y n^o de registro de entrada 16678, solicitan devolución TAU por importe de 10.215,19 euros.

“INFORME JURÍDICO

Que emite el Letrado Asesor que suscribe con relación a lo solicitado.

ANTECEDENTES DE HECHO

1).- Con fecha 30 de Abril de 2.007, RGE 16.678, por D^a. Manuela y D^a. Liberia González Villanueva, se solicita la devolución de las cantidades pagadas con motivo de la adquisición de 254,57 Unidades de Aprovechamiento por importe de 10.215,19 €, Expte.: 1.133/2006; todo ello con motivo de la renuncia a la licencia urbanística para la construcción de local y seis viviendas plurifamiliares en Plaza de la Constitución y C/ 28 de Febrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Con fecha 5 de Marzo de 2.007, la Junta de Gobierno Local aprobó el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 26 de febrero de 2.007, por la que la Comisión previa comprobación de que las obras amparadas en la licencia no han sido ejecutadas, dictamina la aceptación de plano de la citada renuncia, declarando concluso el procedimiento conforme a los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- D^a. Manuela y D^a. Liberia González Villanueva, abonaron en fecha 17/07/06 la cantidad de 10.215,19 €, precio éste de las 254,87 Unidades de Aprovechamiento cuya adquisición resultaba necesaria para la obtención de la

licencia interesada. Todo ello en cumplimiento de la Norma 162. c) del PGOU de Roquetas de Mar entonces vigente e informe técnico en dicho sentido.

SEGUNDO.- La recurrente consideró ajustado a derecho el condicionamiento para el otorgamiento de la licencia de obras consistente en la adquisición de aprovechamiento urbanístico, por lo que no instó la nulidad de la exigibilidad del aprovechamiento urbanístico. Esto es, consintió el condicionamiento deviniendo éste firme. Así, realizó el abono de la cuantía requerida para la adquisición de las unidades de aprovechamiento exigidas.

Sin embargo, y aún habiendo adquirido este aprovechamiento mediante la compra antedicha, la perfección del acuerdo no surge a partir de la inscripción, sino en un momento anterior, desde la resolución emanada por la Administración una vez hecho el pago, y no constando en el expediente dicha Resolución, es por lo que el referido acuerdo no llegó a inscribirse.

Asimismo, consta en el expediente Resolución de la Junta Local de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de Marzo de 2.007 en la que se acepta de plano la renuncia a la licencia urbanística de referencia.

Por tanto, no habiendo sido inscrito el aprovechamiento en el Registro de Aprovechamientos Urbanísticos de conformidad con el artículo 65 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y habiendo sido aceptada la renuncia, previa comprobación de la no realización de las obras que amparaban la licencia, la no devolución de lo ingresado con motivo de la adquisición del aprovechamiento conllevaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

De todo lo anterior, se deducen las siguientes

CONCLUSIONES

1º).-Se debe dictar resolución estimando la petición de devolución de TAU referente al expediente 1.136/06. Con la advertencia de que frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/1999, cabe interponer los siguientes Recursos:

-Potestativo de Reposición: Ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992).

-Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición. O cualquier otro que estime oportuno.

2º.- Previa devolución de lo solicitado la recurrente deberá aportar el original de la carta de pago.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida.

Roquetas de Mar a 25 de Mayo de 2.007.
EL LETRADO ASESOR"

La Comisión dictamina favorablemente la devolución solicitada.

2.3.- D^a Candelaria Pulido Morales, con NIF 27225303L, con domicilio a efecto de notificaciones en camino la gamberra Villa Luz nº 20 - 04720 Aguadulce, en escrito

presentado en este Ayuntamiento con fecha 25 de mayo del corriente y nº de registro de entrada nº 19805, solicita devolución tasa licencias urbanísticas.

Existe informe de gestión tributaria que textualmente dice:

“Dª. CANDELARIA PULIDO MORALES, con NIF 27225303L, con fecha 25/05/07, RGE 19805, en nombre propio, presenta escrito en el que expone que, habiéndole denegado solicitud de parcelación, expdte 1404/06 solicita devolución de la tasa.

Aporta, en apoyo de sus pretensiones, fotocopia de carta de pago de 27/07/2006 por importe de 92,25 €, en concepto de tasas parcelación urbanística Paraje La Gamberra, 478,08 m2.

Consta en expediente copia de Resolución dictada con fecha 08/03/2007 por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo en relación al expediente L.U. Parcelación 1404/2006, en la que expresamente se propone: “La denegación de la citada licencia de parcelación de dimensión inferior a la determinada como mínima en el Plan General de Ordenación Urbana”

La Ordenanza reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, en vigor en este Municipio, define el hecho imponible de esta tasa como la actividad Municipal, tanto técnica como administrativa, prestada por este Ayuntamiento, tendente a otorgar las licencias y autorizaciones o expedir los documentos necesarios para la aplicación de las normas y previsiones establecidas en el PGOU, en las actuaciones siguientes: ...2.1.3: Licencias de parcelación.

El artículo 7º.1. de esta ordenanza, establece que el devengo de la tasa se produce cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible, determinando el apartado 3. de este mismo artículo que la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado ni por renuncia o desistimiento del solicitante.

En consecuencia, dado que el trámite administrativo se ha producido en su integridad, culminando con la denegación de la licencia solicitada, es parecer de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procedería denegar la solicitud de devolución de tasas solicitada.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima la devolución de la tasa solicitada.

2.4.- D. Javier Bravo Bravo en representación de la Sociedad de Correos y Telégrafos S.A. con CIF A83052407, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Ramón y Cajal nº 9 local 2 - Granada, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 20 de febrero del corriente y nº de registro de entrada 6812, solicita Licencia de apertura de establecimiento destinado a oficina de correos.

“ INFORME JURÍDICO

Que emite el Letrado que suscribe con relación a lo solicitado.

ANTECEDENTES DE HECHO

l).- Con fecha 20 de Febrero de 2.007 se presenta escrito con RGE nº 6.812, por el que se solicita Licencia de apertura de establecimiento destinado a Oficina de Correos. Según el solicitante la actividad no se halla sujeta a la Ley 7/94 de Protección Ambiental.

Asimismo se interesa en dicho escrito que para la liquidación de la Tasa, la misma se ajuste a los dictados de la ley 24/1988 de 13 de Julio del Servicio Postal Universal y al art. 24.2 del R.D.L 2/2.004 de 5 de Marzo que aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En tercer lugar se señala que el epígrafe 847 tomado como referencia a la hora de liquidar la Tasa es desproporcionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- La mera instalación en un local de equipos de climatización tiene por sí misma la calificación de "molesta". En el presente, y con motivo de la instalación de máquinas de aire acondicionado en el local, hace que la actividad se encuentre sujeta a la Ley 7/1.994 de 18 de Mayo de Protección Medioambiental así como al Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre. En dicho sentido baste por esclarecedora la Sentencia del TS de 24 de Abril de 2.002 que considera procedente el cese de la actividad de una oficina de correos por no haberse obtenido la licencia de actividad para el "aire acondicionado" que utilizaba en su funcionamiento.

SEGUNDO.- Nada tiene que ver el hecho imponible de la Tasa por apertura de establecimientos con la exención invocada, entre otras porque precisamente esos servicios reservados son los inherentes a la propia actividad del operador "La exención de cuantos tributos graven su actividad vinculada a los servicios reservados".

TERCERO.- Que el importe estimado de la tasa por prestación del servicio inherente a la concesión de la licencia de apertura no excede, en su conjunto, del coste real o previsible de dicho servicio, con lo que se da cumplimiento al artículo 24.1 de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- En cuanto a la tarifa del impuesto y lo desorbitado del mismo por tomar como referencia una cuota del IAE de carácter nacional para liquidar una tasa de carácter local, baste señalar que el artículo 85.1 regla segunda manda que "los epígrafes y rúbricas que clasifiquen las actividades sujetas se ordenarán, en lo posible, con arreglo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas".

Del mismo modo, se hace necesario indicar que la creación del grupo 847 "Servicios Integrales de Correos y Telecomunicaciones" por la Ley 49/98, de 30 de diciembre, recoge ya específicamente los servicios postales realizados por Correos y Telégrafos, y constituye evidencia de que hasta entonces no existía un Grupo de tal naturaleza y, en definitiva que cualquier otro epígrafe no resultaría propiamente de aplicación a la actividad desarrollada por Correos". En dicho sentido es unánime la Jurisprudencia, por todas la Sentencia del TSJ de Cataluña de 4 de abril de 2.006.

De todo lo anterior, se deducen las siguientes

CONCLUSIONES

1º).-Se debe dictar resolución desestimando lo solicitado, notificando todo ello al reclamante, con la advertencia de que contra los actos de aplicación y efectividad

de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las Entidades Locales, sólo podrá interponerse recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

2º).- Dar cuenta de la resolución que se dicte al Jefe de la Sección de Gestión Tributaria.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida.

Roquetas de Mar a 11 de Mayo de 2.007.
EL LETRADO ASESOR

La Comisión desestima dicha solicitud

2.5.- D. José Ramón Rodríguez Guerrero, con NIF 27241605Z, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Zeus nº 9 04740 Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 21 de febrero del corriente y nº de registro de entrada nº 6972, solicita que se le concedan beneficios fiscales en la tasa de vado por minusvalía.

Existe informe de gestión tributaria que textualmente dice:

“D. JOSE RAMON RODRIGUEZ GUERRERO, con NIF 27241605Z, con fecha de entrada 21/02/2007, R.E. nº 6.972, presenta escrito en nombre propio por el que solicita que se le concedan los beneficios fiscales establecidos por la Ordenanza reguladora de esta tasa L.M.V. 083/06, por minusvalía, para el próximo año.

En cuanto al beneficio fiscal solicitado, la Ordenanza Municipal reguladora de Tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados) establece en su Tarifa primera, apartado b) de su artículo 6º que: “Quienes disfruten de la exención contenida en el artículo 3.1.d) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, satisfarán por metro lineal o fracción de fachada la cantidad de 19,83 €”

El peticionario, es titular del vado nº 083/2006 ubicado en la C/ Zeus nº 9, de la Tarifa primera con 3 metros lineales concedidos. Igualmente, por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda. Aseo Urbano y Contratación nº 275/2003 se concedió la exención por minusvalía con efectos desde el 2004 para el vehículo de su propiedad de matrícula AL-5250-AC..

Por tanto, y quedando acreditado que el peticionario goza de exención por minusvalía en el IVTM para el vehículo de su propiedad, es parecer de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, es de aplicación el beneficio fiscal solicitado, con efectos desde el próximo ejercicio 2008. No obstante, Comisión de Hacienda Municipal, con superior criterio, decidirá.

La Comisión estima el beneficio fiscal solicitado con efectos desde el próximo ejercicio 2008.

2.6.- D. Juan Manuel López Canillas, con NIF 27153395D, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Boliche nº 2 04740 Roquetas de Mar, en escrito presentado en

este Ayuntamiento con fecha 17 de abril del corriente y nº de registro de entrada nº 14683, recurre en reposición liquidación IIVTNU expte. 1585/2003.

Existe informe de gestión tributaria que textualmente dice:

“D. JUAN MANUEL LOPEZ CANILLAS, con NIF 27153395D, y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Boliche nº 2, con fecha 17/04/2007, RGE 14.683 recurre en reposición la liquidación practicada en concepto de I.I.V.T.N.U expdte 1585/2003, alegando que la calificación urbanística del suelo transmitido es no urbanizable.

Aporta, en apoyo de sus pretensiones, certificado de fecha 12/04/2007 del Area de Urbanismo, Oficina del P.G.O.U. con copia de plano.

El Técnico Municipal que suscribe, en relación al expediente 1585/2003 relativo a Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, expone:

La liquidación recurrida trae causa de la transmisión efectuada por el recurrente con fecha 15/04/2003 ante la fe del Notario D. Luis Enrique Lapiedra Frias, protocolo 988/03 de una finca que la propia escritura describe como “urbana, solar para edificar, procedente del Cortijo de Orihuela, en el Paraje del Romeral...” y de la que no se aporta Referencia Catastral, por lo que el Notario les advierte que se incumple la obligación del artículo 50 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre.

Con fecha 21 de marzo de 2007, con Resolución de aprobación por el Sr. Alcalde-Presidente de igual fecha, se practica liquidación nº 1585/2003 en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 7.411,07 €, que es notificada al vendedor, según consta en expediente, mediante correo certificado con acuse de recibo de fecha 04/04/2007, por lo que el recurso, de fecha 17 de abril posterior, se encuentra dentro de plazo a estos efectos establecida por T.R. Ley HH.LL.

El Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana viene regulado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en sus artículos 104 a 110. En la misma, se define este Impuesto como un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El apartado 2 del artículo 104 determina igualmente que no está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Presenta ahora el recurrente, en defensa de sus intereses, certificado urbanístico de fecha 12/04/2007, por el que se determina, a solicitud del ahora recurrente que “los terrenos de este Area de Urbanismo y de acuerdo con la Norma 17 del P.G.O.U. se desprende que: CLASIFICACION DEL SUELO: No Urbanizable de Protección General”. Procedo por tanto, bajo el punto de vista de la informante que a otro más autorizado en derecho someto, declarar la nulidad de esta liquidación por tratarse de una transmisión no sujeta al impuesto, todo ello en base a la certificación urbanística aportada.

No obstante, Comisión Municipal de Gobierno, con superior criterio, decidirá.

La Comisión declara la nulidad de esta liquidación por tratarse de una transmisión no sujeta al impuesto.

2.7.- D. Leopoldo Martín Martín, con NIF 27201178K, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Panticosa nº 1 04720 Aguadulce, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 16 de mayo del corriente y nº de registro de entrada nº 18623, recurre en reposición liquidación IIVTNU expte. 665/2005.

Existe informe de gestión tributaria que textualmente dice:

“D. LEOPOLDO MARTIN MARTIN, con NIF 27201178K, en nombre propio, interpone con fecha 16/05/2007, RGE 18.623 recurso de reposición contra liquidación en concepto IIVTNU, expediente 665/2005.

Alega, en defensa de sus intereses que existe error en el objeto de transmisión de la mencionada escritura, dado que la finca que se transmite pertenece al Ayuntamiento, estando incluida en el S.2 de Aguadulce, aunque su propietario, Enrique Martín García no había hecho la cesión al Ayuntamiento.

La liquidación recurrida, por importe de 1.968,55 €, fue notificada mediante correo certificado con acuse de recibo con fecha 17 de abril de 2007, por lo que el recurso, interpuesto con fecha 16/05/2007 se encuentra dentro de plazo para interponer recurso establecido por el artículo 14 del R.D.L: 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas Locales.

Esta liquidación trae causa en la transmisión efectuada con fecha 5 de marzo de 2004 ante el Notario D. Alberto Agüero de Juan, protocolo 935, por el hoy recurrente D. Leopoldo Martín, que interviene en la escritura en su propio nombre y derecho y además en nombre y representación, como administrador único de la Mercantil compradora, Promociones Leomarbe S.L., de un solar de 220 m2 en la Barriada de Aguadulce, C/ Lourdes del Polvorín y que según el título se especifica que le pertenece por compra verbal a D. Enrique Martín García el 11 de diciembre de 1.987, siendo el precio por el que tiene lugar esta compraventa de 15.025 €, confesados recibidos por la parte vendedora, hoy recurrente.

A la vista de las afirmaciones efectuadas por el recurrente, por el Departamento Municipal de Gestión Tributaria se solicitó de Patrimonio Municipal informe relativo a la propiedad de la finca transmitida, que afirma es Municipal.

Con fecha 18/05/2007 por Secretaría General Municipal se expide Certificado que se une a expediente, en el que se establece que, de conformidad con el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno del día 1 de junio de 2006, el inmueble a que se refiere la escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario D. Alberto Agüero de Juan el 5 de marzo de 2004 (protocolo 935) no consta dado de alta el mencionado inmueble si bien el mismo debería haber sido objeto de cesión obligatoria y gratuita de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario de 4 de septiembre de 1997...

El artículo 104.1. del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, define el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.... Devengándose el impuesto según el artículo 109.1.a) del mismo

texto, cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

Por tanto, y a la vista de los antecedentes anteriores, es parecer de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, procedería la desestimación íntegra del recurso presentado. No obstante, Comisión Municipal de Hacienda, con superior criterio, decidirá.

La Comisión desestima íntegramente el recurso presentado.

2.8.- D^a María Teresa Pulido Morales, con NIF 27533222Z, con domicilio a efecto de notificaciones en Juan de Austria nº 20 04720 Aguadulce, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 25 de mayo del corriente y nº de registro de entrada nº 19804, solicita devolución tasa licencias urbanísticas.

Existe informe de gestión tributaria que textualmente dice:

“D^a. MARÍA TERESA PULIDO MORALES, con NIF 27533222Z, con fecha 25/05/07, RGE 19804, en nombre propio, presenta escrito en el que expone que, habiéndole denegado solicitud de parcelación, expdte 1406/06 solicita devolución de la tasa.

Aporta, en apoyo de sus pretensiones, fotocopia de carta de pago de 27/07/2006 por importe de 92,25 €, en concepto de tasas parcelación urbanística Paraje La Gamberra, 367,50 m2.

Consta en expediente copia de Resolución dictada con fecha 08/03/2007 por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo en relación al expediente L.U. Parcelación 1406/2006, en la que expresamente se propone: “La denegación de la citada licencia de parcelación de dimensión inferior a la determinada como mínima en el Plan General de Ordenación Urbana”

La Ordenanza reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, en vigor en este Municipio, define el hecho imponible de esta tasa como la actividad Municipal, tanto técnica como administrativa, prestada por este Ayuntamiento, tendente a otorgar las licencias y autorizaciones o expedir los documentos necesarios para la aplicación de las normas y previsiones establecidas en el PGOU, en las actuaciones siguientes: ...2.1.3: Licencias de parcelación.

El artículo 7º.1. de esta ordenanza, establece que el devengo de la tasa se produce cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible, determinando el apartado 3. de este mismo artículo que la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado ni por renuncia o desistimiento del solicitante.

En consecuencia, dado que el trámite administrativo se ha producido en su integridad, culminando con la denegación de la licencia solicitada, es parecer de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procedería denegar la solicitud de devolución de tasas solicitada.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima la devolución de la tasa solicitada.

2.9.- D^a Ana María Pulido Morales, con NIF 27225303L, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ santa fe nº 4 edf. Cristal 2 2ª pl. 04720 Aguadulce, Aguadulce,

en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 25 de mayo del corriente y nº de registro de entrada nº 19803, solicita devolución tasa licencias urbanísticas.

Existe informe de gestión tributaria que textualmente dice:

“D^a. ANA MARÍA PULIDO MORALES, con NIF 27491023C, con fecha 25/05/07, RGE 19803, en nombre propio, presenta escrito en el que expone que, habiéndole denegado solicitud de parcelación, expdte 1405/06 solicita devolución de la tasa.

Aporta, en apoyo de sus pretensiones, fotocopia de carta de pago de 27/07/2006 por importe de 92,25 €, en concepto de tasas parcelación urbanística 367,50 m2.

Consta en expediente copia de Resolución dictada con fecha 08/03/2007 por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo en relación al expediente L.U. Parcelación 1405/2006, en la que expresamente se propone: “La denegación de la citada licencia de parcelación de dimensión inferior a la determinada como mínima en el Plan General de Ordenación Urbana”

La Ordenanza reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, en vigor en este Municipio, define el hecho imponible de esta tasa como la actividad Municipal, tanto técnica como administrativa, prestada por este Ayuntamiento, tendente a otorgar las licencias y autorizaciones o expedir los documentos necesarios para la aplicación de las normas y previsiones establecidas en el PGOU, en las actuaciones siguientes: ...2.1.3: Licencias de parcelación.

El artículo 7º.1. de esta ordenanza, establece que el devengo de la tasa se produce cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible, determinando el apartado 3. de este mismo artículo que la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado ni por renuncia o desistimiento del solicitante.

En consecuencia, dado que el trámite administrativo se ha producido en su integridad, culminando con la denegación de la licencia solicitada, es parecer de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procedería denegar la solicitud de devolución de tasas solicitada.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima la devolución de la tasa solicitada.

2.10.- D. Manuel Corral Membrive, con NIF 27508687C, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Reino de Almería 29 - 04720 Aguadulce, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 7 de marzo del corriente y nº de registro de entrada nº 9200, solicita devolución parte proporcional cuota tasa vado 2007.

Existe informe de gestión tributaria que textualmente dice:

“ D. MANUEL CORRAL MEMBRIVE, con NIF 27508687C, con fecha de entrada 07/03/2007, R.E. nº 9.200, presenta escrito en nombre propio por el que solicita que se le devuelva p.p. cuota por importe de 12,63 €, correspondiente a la tasa de vado 2007 abonada, alegando le correspondía abonar cuota como minusválido y solicita se subsane este error para los próximos recibos.

En cuanto al beneficio fiscal solicitado, la Ordenanza Municipal reguladora de Tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados) establece en su Tarifa primera, apartado b) de su artículo 6º que: "Quienes disfruten de la exención contenida en el artículo 3.1.d) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, satisfarán por metro lineal o fracción de fachada la cantidad de 19,83 €"

El peticionario, es titular del vado nº 043/2006 ubicado en la C/ Reino de Almería nº 29, de la Tarifa primera con 3 metros lineales concedidos. Igualmente, por Resolución del Sr. Concejel Delegado de Hacienda. Aseo Urbano y Contratación nº 327/04 se concedió la exención por minusvalía con efectos desde el 2005 para el vehículo de su propiedad de matrícula AL-7391-AG.

Por tanto, y quedando acreditado que el peticionario goza de exención por minusvalía en el IVTM para el vehículo de su propiedad, es parecer de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, es de aplicación el beneficio fiscal solicitado, con efectos desde el próximo ejercicio 2008. En cuanto a la devolución solicitada de 12,63 € correspondiente al ejercicio 2007 habría que desestimar esta solicitud en base a que los beneficios fiscales no tienen carácter retroactivo y no ha sido hasta iniciado el ejercicio 2007. No obstante, Comisión de Hacienda Municipal, con superior criterio, decidirá.

La Comisión desestima la devolución solicitada, y dictamina que el beneficio fiscal será de aplicación con efectos desde el próximo ejercicio 2008.

TERCERO.- FACTURA DE DATAS.-

No constan en el expediente.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y treinta minutos de todo lo cual levanto la presente Acta en quince folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

4º.-2.- Prórroga Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento, Telefónica, Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España y Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A sobre Telecomunicaciones en vía pública.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

"El 19 de mayo de 1999, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Telefónica de España S.A. y Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A., relativo a Telecomunicaciones en la vía pública, con el objetivo especificado en el punto tercero de los exponendos de dicho Convenio de mejorar las instalaciones de telefonía en vía pública en el Municipio mediante la utilización de los medios técnicos más avanzados posibles, con especial atención a la supresión de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso

a este servicio de personas discapacitadas, así como establecer un marco específico de exhibición publicitaria en los soportes telefónicos en la vía pública, que promueva, además, la concienciación ciudadana sobre la necesidad de mejorar el paisaje urbano y el respeto por la Ciudad.

La vigencia de aquél convenio era de dos años, prorrogables por periodos anuales, salvo deseo en contrario de cualquiera de las partes, expresado por escrito con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento, según establece la estipulación undécima del citado convenio.

Por acuerdo de Junta Local de Gobierno de fecha 27 de junio de 2006 se procedió a la prórroga por un año de este Convenio con efectos desde el día 19 de mayo de 2006, estableciéndose en la misma que Telefónica y/o T.T.P. colaborarían con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la realización de obras de carácter social mediante la aportación de 14.741,00 €.

En consecuencia, se propone a la Junta Local de Gobierno:

Primero.- Prorrogar por un año, con efectos desde el 19 de mayo de 2007, el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Telefónica de España S.A. y Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A. sobre Telecomunicaciones en Vía Pública.

Segundo.- Telefónica y/o T.T.P. colaborarán con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la realización de obras de carácter social, mediante la aportación actualizada con el IPC mayo 2006/mayo 2007, de un importe de 15.080,04 € (QUINCE MIL OCHENTA EUROS Y CUATRO CENTIMOS)

Tercero.- Por parte de Telefónica de España S.A. y Telefónica Telecomunicaciones S.A. deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto de fecha 12 de marzo de 1954, Reglamento de Verificaciones Eléctricas, y cuyas estipulaciones se encuentran recogidas en el artículo 29.d) de la póliza de suministro que tiene concertado este Ayuntamiento con la Compañía Sevillana de Electricidad.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.-3.- Adquisición de material inventariable con destino a Faro Televisión.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la siguiente Propuesta de Adquisición de Material inventariable en todos sus términos.

- Objeto: 2 Ordenadores Xtrem-Core 2 Q6600, periféricos teclado, monitor asus, tarjeta intensity, d. duro, compenentee VGA Asus.
 - Destino: Faro Televisión.
 - Entidad Suministradora: AL-TEC REDS Y SISTMEAS, S.L.
 - C.I.F.: B-04522686
 - Importe: 5.026,13 Euros (I.V.A. incluido).
 - Número de Partida: 03004.432.62600
 - Número Operación: 220070014079
- Número Referencia:
22007006434

- Tipo de Operación: RC
- Fecha: 22/06/07.

4º.-4.- Aprobación de expediente de contratación del suministro, instalación eléctrica e iluminación de las playas del Municipio de Roquetas de Mar y apertura de licitación.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Con objeto de dotar a las playas del municipio de Roquetas de Mar de iluminación suficiente se hace preciso tramitar expediente para la contratación del suministro, instalación eléctrica e iluminación de las citadas playas.

Habiéndose emitido los informes preceptivos, y siendo de aplicación los artículos 67, 74.3, 171 y 172 del texto refundido de la LCAP (RDLeg. 2/2000, de 16 de junio);

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

La aprobación del expediente de contratación del suministro, instalación eléctrica e iluminación de las playas del municipio de Roquetas de Mar; y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de prescripciones técnicas que han de regir el concurso, siendo el procedimiento de adjudicación abierto; así como anunciar simultáneamente la exposición pública de los pliegos y la licitación en el B.O.P. de Almería.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220070014078, Importe: 540.000,00 Euros, número de referencia: 22007006433 y de fecha: 22/06/07.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- Adjudicación de la obra de pavimentación de Camino del Charco Barranco y Camino Cortijo Muñoz a Fircosa.

Se da cuenta de la siguiente **Acta**:

*“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION REUNIDA CON OBJETO DE LA VALORACION DEL INFORME EMITIDO EN EL CONCURSO DE OBRA DENOMINADA PAVIMENTACIONES DE CAMINOS RURALES EN ROQUETAS DE MAR, CAMINO DEL CHARCO BARRANCO Y CAMINO DEL CORTIJO MUÑOZ.
ASISTENTES:*

Presidente. D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde Presidente.

*Vocales. D. Luís Ortega Olivencia, Secretario General; D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos; D. Fco. Javier Torres Viedma, Letrado Asesor.
Secretaria de acta. D^a. Josefa Rodríguez Gómez, Jefa de la Unidad de Contratación.*

Siendo las 09:00 horas del día veinticinco de junio de dos mil siete, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder a la valoración del informe técnico emitido en el concurso convocado y publicado en el B.O.P. num. 80 de fecha 26.04.07, para la contratación de la obra de Pavimentación de Caminos Rurales en Roquetas de Mar,

Camino del Charco Barranco y Camino Cortijo Muñoz, que cuenta con un presupuesto de licitación de doscientos once mil trescientos cuarenta y dos euros con noventa y ocho céntimos (211.342,98.- €) IVA incluido, y un plazo de ejecución de seis meses.

De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación que se reunió el pasado día 25 de mayo de 2007 para la apertura de las proposiciones presentadas, el Arquitecto Técnico Municipal ha procedido al examen de las mismas, resultando que las empresas obtienen las siguientes puntuaciones finales:

	CRITERIO A. PRECIO 45 PUNTOS	CRITERIO B. PLAZO EJECUCION 30 PUNTOS	CRITERIO C. CALIDAD MANTERIALES 20 PUNTOS	CRITERIO D. CONDIC. ESTIL. Y FUNCIONALES 5 PUNTOS	TOTAL
1. ALBAIDA RECURSOS NATURALES Y MEDIOAMBIENTE S.A. UTE INFRAEST. OBRAVI S.L. 192.322,11.- €/60 DIAS	10,20	21,81	0	0	32,01
2. MANUEL NIETO GARCIA S.L. 169.814.- €/30 DIAS	22,28	27,27	0	0	49,55
3. PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.A. 162.763.- €/15 DIAS	26,07	30	16,93	0	73
4. TRABIT TRABAJOS BITUMINOSOS S.A. 159.000.- €/20 DIAS	28,09	29,09	0	0	57,18
5. OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS S.A. 156.000.- €/20 DIAS	29,70	29,09	0	0	58,79
6. ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO S.A. 153.000.- €/20 DIAS	31,31	29,09	0	0	60,4
7. ASFALTOS JAEN S.A. 150.000.- €/20 DIAS	32,92	29,09	0	0	62,01
8. GRUCAL ALMERIA S.A. 132.500.- €/15 DIAS	42,32	30	0	0	72,32
9. INCOAL S.L. 131.200.- €/15 DIAS	43,01	30	0	0	73,01
10. NACOBRA S.L. 131.000.- €/15 DIAS	43,12	30	0	0	73,72
11. CONSTRUCCIONES TEJERA S.A. 129.880.- €/15 DIAS	43,72	30	0	0	71,21
12. CONSTRUCCIONES NILA S.A. 129.469,80.- €/30 DIAS	43,94	27,27	0	0	73,09
13. PANASFALTO S.A. 129.003,75.- €/21 DIAS	44,19	28,90	0	0	74,20
14. HISPANO ALMERIA S.A. 128.997,75.- €/15 DIAS	44,20	30	0	0	74,47
15. ALCONSAN ALMERIA S.L. 128.489.- €/15 DIAS	44,47	30	0	0	74,47

16. SALCOA S.L. 128.050.- €/15 DIAS	44,70	30	0	0	74,47
17. FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A. 127.500.- €/15 DIAS	45	30	20	0	95

A la vista de las puntuaciones obtenidas por las empresas, la Mesa de Contratación ha resuelto formular propuesta de adjudicación de la obra consistente en Pavimentación de Caminos Rurales en Roquetas de Mar, Camino Charco Barranco y Camino Cortijo Muñoz, a la mercantil FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A., con C.I.F. nº A-04.034.849, en las siguientes condiciones: un presupuesto de adjudicación de ciento veintisiete mil quinientos euros (127.500.-€), IVA incluido, en un plazo de ejecución de quince (15) días; y como mejoras en calidad de los materiales, ofrece:

1. Todo el material de las excavaciones será trasladado a sus instalaciones, para poder ser reciclado, conforme a la política de la empresa del fomento de las medidas encaminadas a la mejora y conservación del Medio Ambiente.
2. Las zahorras procederán de sus instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial La Redonda, estarán dentro del uso ZN-2, que es el más restrictivo que se contempla en el PG-3, y por ello el de más calidad. Dicha zahorra dispone del MARCADO C, que garantiza su calidad y además están fabricadas conforme a las normas ISO 9001 de Calidad y la ISO 14001 de protección medioambiental.
3. Si la dirección de obra lo estima conveniente se ofrece aumentar el espesor de la capa de rodadura y pasar de los 6 cm previstos en el proyecto a 6,50 cm, lo cual hará mejorar la calidad del firme, así como su durabilidad. Dicha mejora está valorada en 5.433.- € a precio de proyecto, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento.
4. Se ofrece la mezcla del tipo S-20, que es la más adecuada para estos espesores de firme. Los materiales y el proceso de fabricación y puesta en obra se harán bajo las normas implantadas en la empresa tanto de Calidad ISO 9001, como de Medio Ambiente, ISO 14001, y los áridos tienen el MARCADO C. La planta de fabricación de M.B.C. es de su propiedad, así como los elementos de transporte, extendido y compactado.
5. Ofrece cambiar la pintura de los símbolos y cebreados, a dos componentes, para aumentar la calidad y durabilidad y la de ejes y bordes de la alcídica proyectada, por acrílica, por idénticos motivos.
6. Ofrecen hacer salvacunetas en los accesos a las fincas colindantes con el camino, conforme al criterio que marque la dirección de obra.
7. Ofrece correr con los gastos que genere la coordinación de Seguridad y Salud de la obra.

En cuanto a las condiciones estilísticas y funcionales, ofrece la empresa lo siguiente:

1. Mientras duren los trabajos de movimiento de tierra, habrá en obra una cuba de agua para regar el material y evitar que se produzca polvo que pueda molestar u ocasionar daños a las viviendas y fincas colindantes con el camino.
2. Realizarán una limpieza exhaustiva de la vegetación de los arcnos, para mejorar el aspecto general de la carretera.
3. Se colocará la cartelería y señalización necesaria, durante la duración de las obras, para mejorar la circulación y evitar accidentes dentro de las mismas.
4. Se contará en el municipio con el personal no especializado que sea necesario, tales como señalistas, peones ordinarios, etc.

Todas estas mejoras no supondrán un aumento en el presupuesto de la obra ya que serán asumidas por la empresa, sin cargo alguno para el Ayuntamiento.

Así mismo, la entidad adjudicataria deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación, como requisito previo a la formalización del contrato, dentro del plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación.

En cuanto a la Dirección Facultativa de la Obra, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 142 del RDLeg. 2/2000 de 16 de junio, se propone la designación de don Javier Macías Herrero, Arquitecto Técnico Municipal.

En este estado se levanta la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, certifico.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220070014253, Importe: 211.342,98 Euros, número de referencia: 22007006544 y de fecha: 25/06/07.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

4º.- 6.- Adjudicación de la obra de pavimentación de Camino del Paraje Capellanes y Paraje Los Rincones a Fircosa.

Se da cuenta de la siguiente **Acta**:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION REUNIDA CON OBJETO DE LA VALORACION DEL INFORME EMITIDO EN EL CONCURSO DE OBRA DENOMINADA PAVIMENTACIONES DE CAMINOS RURALES EN ROQUETAS DE MAR, CAMINO PARAJE CAPELLANES Y CAMINO PARAJE LOS RINCONES.

ASISTENTES:

Presidente. D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde Presidente.

Vocales. D. Luís Ortega Olivencia, Secretario General; D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos; D. Fco. Javier Torres Viedma, Letrado Asesor.
Secretaria de acta. D^a. Josefa Rodríguez Gómez, Jefa de la Unidad de Contratación.

Siendo las 09:00 horas del día veinticinco de junio de dos mil siete, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder a la valoración del informe técnico emitido en el concurso convocado y publicado en el B.O.P. num. 80 de fecha 26.04.07, para la contratación de la obra de Pavimentación de Caminos Rurales en Roquetas de Mar, Camino del Paraje Capellanes y Camino Paraje Los Rincones, que cuenta con un presupuesto de licitación de doscientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y un euros con cuarenta céntimos (246.861,40.- €) IVA incluido, y un plazo de ejecución de seis meses.

De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación que se reunió el pasado día 25 de mayo de 2007 para la apertura de las proposiciones presentadas, el Arquitecto Técnico Municipal ha procedido al examen de las mismas, resultando que las empresas obtienen las siguientes puntuaciones finales:

	CRITERIO A.	CRITERIO B.	CRITERIO C.	CRITERIO D.	TOTAL
--	-------------	-------------	-------------	-------------	-------

	PRECIO 45 PUNTOS	PLAZO EJECUCION 30 PUNTOS	CALIDAD MANTERIALES 20 PUNTOS	CONDIC. ESTIL. Y FUNCIONALES 5 PUNTOS	
1. ALBAIDA RECURSOS NATURALES Y MEDIOAMBIENTE S.A. UTE INFRAEST. OBRAVI S.L. 224.643,87.- €/60 DIAS	10,45	21,81	0	0	32,26
2. MANUEL NIETO GARCIA S.L. 198.797.- €/30 DIAS	22,59	28,36	0	0	50,95
3. PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.A. 184.500.- €/20 DIAS	29,32	29,09	20	0	78,41
4. TRABIT TRABAJOS BITUMINOSOS S.A. 182.000.- €/25 DIAS	34,26	28,18	0	0	62,44
5. OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS S.A. 178.000.- €/25 DIAS	34,82	28,18	0	0	62,46
6. ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO S.A. 182.000.- €/25 DIAS	30,49	28,18	0	0	58,67
7. ASFALTOS JAEN S.A. 178.000.- €/25 DIAS	32,38	28,18	0	0	60,56
8. GRUCAL ALMERIA S.A. 154.539.- €/15 DIAS	43,41	30	0	0	73,41
9. INCOAL S.L. 155.495.- €/15 DIAS	40,70	30	0	0	70,70
10. NACOBRA S.L. 152.500.- €/15 DIAS	44,36	30	0	0	74,36
11. CONSTRUCCIONES TEJERA S.A. 154.999,50.- €/15 DIAS	43,19	30	0	0	73,19
12. CONSTRUCCIONES NILA S.A. 151.998.- €/30 DIAS	44,79	27,27	0	0	72,06
13. PANASFALTO S.A. 161.447,35.- €/21 DIAS	40,16	28,90	0	0	69,06
14. HISPANO ALMERIA S.A. 152.990.- €/15 DIAS	44,13	30	0	0	74,13
15. ALCONSAN ALMERIA S.L. 154.000.- €/15 DIAS	43,66	30	0	0	73,66
16. SALCOA S.L. 151.555,50.- €/15 DIAS	44,81	30	0	0	74,81
17. FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A. 151.147.- €/15 DIAS	45	30	17,80	0	92,80

A la vista de las puntuaciones obtenidas por las empresas, la Mesa de Contratación ha resuelto formular propuesta de adjudicación de la obra consistente en Pavimentación de Caminos Rurales en Roquetas de Mar, Camino Charco

Barranco y Camino Cortijo Muñoz, a la mercantil FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A., con C.I.F. nº A-04.034.849, en las siguientes condiciones: un presupuesto de adjudicación de ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y siete euros (151.147.- €), IVA incluido, en un plazo de ejecución de quince (15) días; y como mejoras en calidad de los materiales, ofrece:

1. Todo el material de las excavaciones será trasladado a sus instalaciones, para poder ser reciclado, conforme a la política de la empresa del fomento de las medidas encaminadas a la mejora y conservación del Medio Ambiente.
2. Las zahorras procederán de sus instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial La Redonda, estarán dentro del uso ZN-2, que es el más restrictivo que se contempla en el PG-3, y por ello el de más calidad. Dicha zahorra dispone del MARCADO C, que garantiza su calidad y además están fabricadas conforme a las normas ISO 9001 de Calidad y la ISO 14001 de protección medioambiental.
3. Si la dirección de obra lo estima conveniente se ofrece aumentar el espesor de la capa de rodadura y pasar de los 6 cm previstos en el proyecto a 6,50 cm, lo cual hará mejorar la calidad del firme, así como su durabilidad. Dicha mejora está valorada en 5.199.- € a precio de proyecto, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento.
4. Se ofrece la mezcla del tipo S-20, que es la más adecuada para estos espesores de firme. Los materiales y el proceso de fabricación y puesta en obra se harán bajo las normas implantadas en la empresa tanto de Calidad ISO 9001, como de Medio Ambiente, ISO 14001, y los áridos tienen el MARCADO C. La planta de fabricación de M.B.C. es de su propiedad, así como los elementos de transporte, extendido y compactado.
5. Ofrece cambiar la pintura de los símbolos y cebreados, a dos componentes, para aumentar la calidad y durabilidad y la de ejes y bordes de la alcídica proyectada, por acrílica, por idénticos motivos.
6. Ofrecen hacer salvacunetas en los accesos a las fincas colindantes con el camino, conforme al criterio que marque la dirección de obra.
7. Ofrece correr con los gastos que genere la coordinación de Seguridad y Salud de la obra.

En cuanto a las condiciones estilísticas y funcionales, ofrece la empresa lo siguiente:

1. Mientras duren los trabajos de movimiento de tierra, habrá en obra una cuba de agua para regar el material y evitar que se produzca polvo que pueda molestar u ocasionar daños a las viviendas y fincas colindantes con el camino.
2. Realizarán una limpieza exhaustiva de la vegetación de los arcones, para mejorar el aspecto general de la carretera.
3. Se colocará la cartelería y señalización necesaria, durante la duración de las obras, para mejorar la circulación y evitar accidentes dentro de las mismas.
4. Se contará en el municipio con el personal no especializado que sea necesario, tales como señalistas, peones ordinarios, etc.

Todas estas mejoras no supondrán un aumento en el presupuesto de la obra ya que serán asumidas por la empresa, sin cargo alguno para el Ayuntamiento.

Así mismo, la entidad adjudicataria deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación, como requisito previo a la formalización del contrato, dentro del plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación.

En cuanto a la Dirección Facultativa de la Obra, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 142 del RDLeg. 2/2000 de 16 de junio, se propone la designación de don Javier Macías Herrero, Arquitecto Técnico Municipal.

En este estado se levanta la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, certifico.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220070005973, Importe: 246.861,40 Euros, número de referencia: 22007003155 y de fecha: 11/04/07.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

5º.-1.- Adquisición de un cuadro a Don Antonio López Díaz cuyo título es “Tres Músicos” de Escayolas Copacabana S.L.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Resultando el interés mostrado por esta entidad en la adquisición de la obra “LOS TRES MÚSICOS” (OLEO sobre LIENZO), de D. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, miembro cofundador del MOVIMIENTO INDALIANO, tras la exposición realizada en el Castillo Museo de Santa Ana, y que tuvo lugar del 23 de marzo al 30 de abril del presente.

Visto el informe técnico emitido por D. Juan Ibáñez Plaza, con NIF núm. 75.202.262-J, como Monitor de Dibujo y Pintura, y responsable de las Exposiciones, en sentido positivo sobre la adquisición de la citada obra pictórica, la cual pasará a formar parte del fondo pictórico que compondrá el futuro museo permanente de pintores almerienses, es por lo que vengo en proponer;

Único.- Comprometer crédito por importe de 3.745 €.- (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS) IVA incluido, para hacer frente al gasto originado por la adquisición de un cuadro de D. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, pintado al ÓLEO sobre LIENZO, y cuyo título es “TRES MÚSICOS”, de ESCAYOLAS COPACABANA, S. L., con CIF núm. B-04351458, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Marte, 6, Polígono San Silvestre, 04230 Huercal de Almería, según factura pro forma de fecha 19 de mayo del presente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, decidirá sobre el particular.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220070014089, Importe: 3.745,00 Euros, número de referencia: 22007006441 y de fecha: 22/06/07.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.-2.- Concesión de subvención al CEIP Virgen del Rosario con destino a sufragar parte de los gastos del Viaje de Estudios que tendrá lugar a la Granja Escuela de Dúrcal en Granada.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 19 de junio de 2007 y núm. de registro general de entrada 22.816, relativo a la solicitud de ayuda

económica efectuada por DON JUAN RAMÓN SOLA GOLBANO, con NIF núm. 27.501.776-D, como SECRETARIO y en representación del CEIP VIRGEN DEL ROSARIO (Cod. 04003809), con CIF núm. S-4111001-F, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ MAGISTERIO, S/N, 04740 Roquetas de Mar, para sufragar parte de los gastos derivados por la realización del viaje de estudios de los alumnos del citado centro pertenecientes a la clase de 6º curso de Educación Primaria, que asciende a un total de 26 alumnos, y que tendrá lugar a la Granja Escuela de Dúrcal en Granada, entre los días 18 y 21 del próximo mes de junio del presente, según la documentación adjunta exigible con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del régimen jurídico de otorgamiento de subvenciones (en lo sucesivo Ordenanza).

Constando en el expediente el informe favorable del Jefe de Negociado de Educación y Cultura de fecha 21 de junio del presente, así como de la Intervención Municipal con cargo a la partida 06000.422.489.10, número de operación RC 220070014088, de fecha 22/06/2007.

Esta Concejalía-Delegada de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, RBRL, 10.3 de la Ordenanza y Decreto de Alcaldía de fecha 16.06.2007, por el que se delega las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La concesión de una subvención al CEIP VIRGEN DEL ROSARIO (Cod. 04003809), con CIF núm. S-4111001-F, por importe de 260 €.- (DOSCIENTOS SESENTA EUROS) IVA incluido, para sufragar parte de los gastos originados en el citado concepto.

2.- La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de dicha actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado."

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220070014088, Importe: 260,00 Euros, número de referencia: 22007006440 y de fecha: 22/06/07.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.-3.- Celebración del Curso de Verano "Educación y Libertad o el Problema del Pluralismo en la Escuela" por el Obispado de Almería.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

"Visto el curso de verano "EDUCACIÓN Y LIBERTAD O EL PROBLEMA DEL PLURALISMO EN LA ESCUELA", a celebrar los días 4, 5 y 6 de julio en el Hotel Playadulce de Roquetas de Mar, por el OBISPADO DE ALMERÍA.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar es patrocinador de dicho evento, asumiendo parte de los gastos originados por el desarrollo del mismo.

Único.- Se efectuó retención de crédito por importe de 4.300 €.- (CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS), para atender parte de los gastos procedentes de alquiler

de los salones donde va a tener lugar la celebración del citado evento, así como los derivados por el alojamiento de los ponentes participantes en el mismo, según proyecto adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá sobre el particular.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220070014086, Importe: 4.300,00 Euros, número de referencia: 22007006438 y de fecha: 22/06/07.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.-4.- Aprobación convenio de colaboración con Consejería de Empleo relativo a la instalación de puntos de empleo en Aguadulce y en El Parador.

Se da cuenta del oficio de la Consejería de Empleo, Delegación Provincial de Almería donde se adjuntan tres ejemplares de los dos Convenios de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo (Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía) y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuyo objeto es fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el suministro, instalación, mantenimiento y soporte de un Punto de Empleo en la localidad de Roquetas de Mar, siendo uno de ellos de Aguadulce y el otro de El Parador.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los citados Convenios y devolver debidamente cumplimentados y firmados los mismos a la Consejería de Empleo, Delegación Provincial de Almería a fin de que una vez firmados por su parte nos remitan un ejemplar original de cada uno de los citados Convenios.

II.-DECLARACIONES E INFORMACION

No existen.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en cuarenta y siete páginas, uniéndose un anexo único firmando la presente Acta junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

Anexo Único.- Los tres anexos del punto 2º.- 17.- Proposición relativa al reconocimiento de antigüedad y trienios al personal laboral temporal con plaza y puesto afecto a la RPT, así como al personal laboral no incluido en la RPT.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
GENERAL.**

EL SECRETARIO

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Fdo. Luís Ortega Olivencia.